



324

MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de septiembre de dos mil once.

El presente juicio de cuentas ha sido diligenciado en base al Pliego de Reparos Número **II-JC-31-2010**, fundamentado en el Informe de Auditoria Financiera a la **COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA (CEPA)**, correspondiente al período del uno de enero de dos mil siete al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, en contra de los señores: **FATIMA ROXANA AMAYA DE DOMINGUEZ**, Gerente Administrativo Financiero; **RAUL ANTONIO FUNES QUINTEROS**, Jefe Departamento de Finanzas; y **JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS**, Contador General. Reclamándoles Reparos con Responsabilidad Administrativa.



Han intervenido en esta instancia la Licenciada **INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA**, en su calidad de Agente Auxiliar en Representación del señor Fiscal General de la República y los señores: **FATIMA ROXANA AMAYA DE DOMINGUEZ**, **RAUL ANTONIO FUNES QUINTEROS** y **JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS**, por derecho propio.

**LEIDOS LOS AUTOS, Y;
CONSIDERANDO:**

I- Con fecha cuatro de enero de dos mil diez, esta Cámara habiendo efectuado el respectivo análisis al Informe de Auditoria antes mencionado y de acuerdo a los hallazgos contenidos en el mismo, de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, contra los funcionarios mencionados anteriormente. Notificándole al señor Fiscal General de la República la iniciación del presente Juicio, tal como consta a fs. 28.

II- De fs. 29 a 31, corre agregado escrito, presentado por la Licenciada **INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República. De fs. 38 a 41, se encuentra la notificación del Pliego de Reparos a la representación fiscal, y el emplazamiento de los señores cuentadantes; concediéndoles a éstos últimos el término de **QUINCE DIAS HABILES**, para que se mostraran parte y se pronunciaran sobre el Pliego de Reparos que esencialmente dice **“RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

Reparo 1- SALDO SIN CONCILIAR AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007 Y 2008 EN LAS CUENTAS 21153 y 41253 "FONDOS DEPOSITOS EN DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES".

Se comprobó que en el Estado de Situación Financiera combinado al 31 de diciembre del 2007 y 2008, la cuenta 21153 "Fondos Depósitos en Dependencias Institucionales", presenta saldo sin conciliar. Y en la cuenta 41253 "Fondos Depósitos en Dependencias Institucionales presenta saldo al 31 de diciembre del 2007 y 2008. La deficiencia se debe a que la Gerencia Administrativo Financiero, Jefe de Finanzas y Contador, no han implementado una adecuada política de conciliación periódica de saldos de las cuentas contables, así como el incumplimiento a lo establecido en el documento "Pasos a considerar para Aplicar el Procedimiento Técnico de Eliminación Contable- Centralizador- CEPA. La deficiencia permite que las cuentas 21153 y 41253, Fondos Depósitos en Dependencias Institucionales presentan saldos en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2007 y 2008, que distorsiona el saldo de subgrupo Disponibilidades a nivel de centralizador y de empresa. **Reparo 2-**

DEPOSITOS EN GARANTIA SIN LIQUIDAR: Se verificó que el saldo de la cuenta Depósitos en Garantía, al 31 de diciembre del 2008, presenta registro de depósitos efectuados en 2006 o en años anteriores al 2006, que al 31 de diciembre del 2008, deberían haberse liquidado. La composición de los saldos de las subcuentas es como se detalla a continuación: Existen 25 subcuentas que totalizan \$191,068.48, que la 31 de diciembre del 2008, no han sido liquidadas. La subcuenta 41207001, "Depósitos en Garantía", a nivel centralizador, que contiene los depósitos en garantía de la empresa Aeropuerto Internacional El Salvador; al 31 de diciembre del 2008, existen \$59,963.93, que no han sido liquidados. Existen subcuenta 4120799, "Varios", que al 31 de diciembre del 2008, existen \$309,652.80, que corresponden a depósitos en garantía que no se han liquidado. La deficiencia se debe a que la Gerente Administrativo Financiero, el Jefe de Finanzas y Contador, no han realizado revisión de la composición de los saldos de cuentas contables que permita identificar y corregir errores en saldos y/o registros. La información financiera que presenta el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2008, en la cuenta depósitos en garantía no es razonable. **Reparo**

3- SALDOS DE INVERSIONES EN PROYECTOS PENDIENTES DE LIQUIDAR:

Se comprobó que en el saldo de la cuenta Inversiones en Proyectos y Programas que presenta el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2008 de la empresa Puerto de Acajutla existen saldos y/o proyectos pendientes de liquidar. La deficiencia fue originada por el Contador General, el Jefe Departamento de Finanzas y la Gerente Administrativo Financiero, al no liquidar contablemente los

325

saldos de los proyectos ejecutados. Al no realizar la liquidación contable de proyectos, el saldo de la cuenta Inversiones en Proyectos y Programas refleja un saldo sobrevaluado de \$251,300.20 en el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2008. **Reparo 4- CUENTA CON SALDO POR COMPROMISOS PROVISIONADOS EN AÑO 2000 Y 2001, SIN LIQUIDARSE, DEPENDENCIA "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR" (AIES).** Se verificó que la subcuenta 42451001, "Acreedores Monetarios por Pagar del año 1995", existe saldo por un monto de \$139,449.43, por compromisos que fueron provisionados en los años 2000, 2001, y que al 31 de diciembre del 2008, no han sido liquidados como lo establece la normativa contable emitida por el Ministerio de Hacienda. La deficiencia se debe a que la Gerente Administrativo Financiero, Jefe de Finanzas y Contador, no han realizado seguimiento a la antigüedad de los saldos de cuentas que les permitiera identificar y corregir errores. Como consecuencia, la subcuenta 42451001 Acreedores Monetarios por Pagar presenta saldo al 31 de diciembre de 2008, que corresponde a proyectos provisionados en los años 2000 y 2001, no es razonable. **Reparo 5- ELIMINACIÓN DE PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS SIN CUMPLIR CON LA NORMATIVA CONTABLE.** Se comprobó que en registro contable de la subcuenta 42450001 "Provisiones por Acreedores Monetarios", del año 2007, de la dependencia de Puerto de Acajutla, en fecha 31/12/07, se realizó liquidación del saldo de \$498,009.49, correspondiente a provisiones creadas en el 2006 y de años anteriores al año 2006, que estaban pendientes de liquidar; no obstante en la partida de liquidación No. 1/4370, el saldo en mención es trasladado a la subcuenta 42451654 "Acreedores Monetarios por Pagar de Bienes y Servicios", sin que exista documentos que comprueben la deuda. La deficiencia se debe a que la Gerente Administrativo Financiero, Jefe de Finanzas y Contador, no han realizado seguimiento a la antigüedad de los saldos de las cuentas que les permitiera identificar y corregir errores. Como consecuencia, la subcuenta 42450001 Acreedores Monetarios por Pagar presenta saldo al 31 de diciembre de 2008, de \$498,009.49, que no es razonable. **Reparo 6- PROVISIÓN QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVA CONTABLE.** Se comprobó que se ha contabilizado provisión por un monto de \$3,765,074. 87, en concepto de cancelar devengamiento de saldo presupuestario al 31/12/2008, a utilizarse para posible pago relacionado con el arbitraje entre TOA-JDN Joint Venture y CEPA, por inactividad de la Draga Filippo Brunelleschi en la ejecución de Proyecto Puerto de La Unión", sin embargo, el proceso de arbitraje al 31 de diciembre de 2008, no ha iniciado, ya que según documento anexo a la partida contable que registra el devengamiento, el reclamo del contratista esta sujeto a



que éste proceda a impulsar el proceso de arbitraje, por lo que no puede considerarse como un compromiso pendiente de pago al 31 de diciembre de 2008, de conformidad a la normativa contable. La deficiencia se debe a que la Gerente Administrativo Financiero, Jefe de Finanzas y Contador, sin considerar que no ha finalizado el proceso de arbitraje, decidió contabilizar la provisión. Como consecuencia, el saldo de la cuenta 42450001 Provisiones por Acreedores Monetarios al 31 de diciembre de 2008, esta sobre-valorado en un monto de US\$3,987,495.74. **Reparo 7- SALDOS EN SUBCUENTAS DE ACREEDORES MONETARIOS POR COMPROMISOS DE MAS DE CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD. A)** Se comprobó que la subcuenta 42451354, "A.M. por pagar Adquisición de Bienes y Servicios", el saldo por \$35,142.30 al 31 de diciembre de 2008 corresponde a compromisos contabilizados en el año 2003 que no han sido liquidados. **B)** Se comprobó que en la subcuenta 42451355, "A.M. por pagar Gastos Financieros y Otros", el saldo de \$14,418.40, al 31 de diciembre de 2008, corresponde a compromiso contabilizado en el año 2003, Dependencia Oficina Central, que no ha sido liquidado. La deficiencia se debe a que la administración financiera de la institución, no ha realizado seguimiento a la antigüedad de los saldos de las cuentas que les permitiera identificar y corregir errores. Como consecuencia, la subcuenta 424513540001 Acreedores Monetarios por Pagar Adquisición de Bienes y Servicios y 42451355 Acreedores Monetarios por pagar Gastos Financieros y Otros, están sobre-valorados al 31 de diciembre de 2008, ya que presenta un saldo de \$49,560.70, que no es razonable””.

III.- Haciendo uso de su derecho los señores **FATIMA ROXANA AMAYA DE DOMINGUEZ, RAUL ANTONIO FUNES QUINTEROS y JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS**, presentaron el escrito que esta agregado a fs. 42, manifestando “Que conforme a Procedimiento Técnico establecido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, CEPA cumple y aplica mensualmente, a través de la Sección de Contabilidad, el Procedimiento Técnico denominado “PASOS A CONSIDERAR PARA APLICAR PROCEDIMIENTO TECNICO ELIMINACION CONTABLE-CENTRALIZADOR-CEPA” (Anexo 1), desarrollado por dicha Dirección para la liquidación de los saldos recíprocos Interinstitucionales, elaborando mensualmente una conciliación por empresa entre las cuentas 21153 y 41253 (Anexo 2), lo que se hizo del conocimiento del Equipo Auditor, tal como consta en nota de fecha 18 de agosto de 2009 (Anexo 3), dirigida al licenciado Elías Barahona Flores, Jefe de Equipo de los Auditores y nota de fecha 16 de octubre de 2009 (Anexo 4), dirigida al licenciado Pablo Antonio

Saravia Alfaro, Director de Auditoría Dos. Como comprobante de lo anterior consta en las páginas 3, 4 y 5 del Informe Preliminar de Auditoría Financiera a la CEPA, por el período del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008, hecho del conocimiento de esta comisión, mediante nota REF-DSDOS-417/2009 de fecha 9 de octubre de 2009, suscrita por el licenciado Pablo Antonio Saravia Alfaro, Director de Auditoría Dos. También es importante mencionar las situaciones siguientes: 1. Que los saldos pendientes de liquidar se originaron en 1996, cuando se efectuó la transición de la Contabilidad Patrimonial a la Contabilidad Gubernamental. 2. Que de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el artículo 22 que literalmente dice: "El sistema comprenderá: las entidades y organismos encargados de ejecutar las acciones de control, el conjunto de normas aplicables a las entidades del sector público y sus servidores para el examen de su gestión y para descargo de sus responsabilidades; las medidas necesarias para precautelar y verificar el uso suficiente y económico de sus recursos y la efectividad de los resultados institucionales, así como para corregir las deficiencias y desviaciones", así mismo, el Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el TITULO VI DEL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, CAPITULO VI: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS UNIDADES CONTABLES, TITULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES, Responsabilidad de los Funcionarios del SAFI, artículo 212 literal a) dice: En el ejercicio de sus funciones desarrollen una gestión deficiente o negligente; de acuerdo a lo antes expuesto no se nos puede responsabilizar de hechos anteriores a nuestra gestión. 3. Que durante nuestra gestión se llevaron a cabo acciones para depurar dicho saldo, prueba de ello, la contratación de la firma consultora Fernandez y Fernández Asociados, con el objeto de llevar a cabo la depuración de las cifras de los Estados Financieros de la Comisión, en base al Punto Undécimo, del Acta 2150 del 27 de noviembre de 2007, presentado el Informe Final en diciembre de 2009, el cual fue aprobado por los señores Directores de la Junta Directiva de la Comisión, autorizando el registro de operaciones contables al 31 de diciembre de 2009, y sanear las cuentas de los Estados Financieros de la Comisión. REPARO DOS (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) "DEPÓSITOS EN GARANTÍA SIN LIQUIDAR". Los saldos de las cuentas del grupo 41207 "Depósitos en Garantía" fueron depurados por la Firma Fernández & Fernández, mostrando a la fecha el saldo de las garantías vigentes. Como prueba de lo anterior se presentan los balances de comprobación al 31 de diciembre de 2009 (Anexo 7), de las empresas Aeropuerto Internacional El Salvador y Puerto de Acajutla, en los que puede



verificarse que las cuentas 41207001 y 41207799 muestran saldos de US\$ 698,806.38 y US\$ 33,455.48 respectivamente, que corresponden a las garantías vigentes (Anexo 8). Es importante aclarar que no necesariamente los saldos anteriores al 2006 deban estar liquidados, ya que corresponden a arrendamientos de locales y terrenos cuyos contratos siguen vigentes, así como garantías por servicios de usuarios que permanentemente están haciendo uso de los servicios portuarios y aeroportuarios (Anexo 9). En cuanto a la inobservancia del Acuerdo Ejecutivo No. 1355, Romano VIII, Literal B, Numeral 4 del principio contable del Devengado, se aclara que los depósitos en garantía se han registrado en base a los fondos entregados a la Comisión por los diferentes usuarios de ésta, por lo tanto, no constituyen estimaciones. REPARO TRES. "SALDOS DE INVERSIONES EN PROYECTOS PENDIENTES DE LIQUIDAR". Con nota de fecha 16 de octubre de 2009 (Anexo 4), dirigida al licenciado Pablo Antonio Saravia Alfaro, Director de Auditoría Dos, se remitieron las partidas de Liquidación correspondientes, con las cuales se comprobaba que los saldos de proyectos estaban liquidados; sin embargo nuevamente remitimos las partidas de liquidación (Anexo 10). REPARO CUATRO. "CUENTA CON SALDO POR COMPROMISOS PROVISIONADOS EN AÑO 2000 Y 2001, SIN LIQUIDARSE, DEPENDENCIA "AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR" (AIES). El saldo de \$139,449.43 de la cuenta 42451001, "Acreedores Monetarios por Pagar" al 31 de diciembre 2009 fue analizado y depurado por la Firma Fernández & Fernández, quienes tenían a su cargo la depuración de los saldos contables del balance institucional; este análisis generó la partida contable número 1/4665 (Anexo 11) de fecha 31 de diciembre de 2009, con la cual se liquidó el saldo antes referido que estaba integrado. REPARO CINCO. "ELIMINACIÓN DE PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS SIN CUMPLIR CON LA NORMATIVA CONTABLE". El saldo de la subcuenta 42450001 "Provisiones por Acreedores Monetarios" que al 31 de diciembre de 2007 fue trasladado a la subcuenta 42451654 "Acreedores Monetarios por Pagar de Bienes y Servicios", con un valor de \$498,009.49, fue analizado y corregido por la Firma Fernández & Fernández, quienes determinaron las partidas de liquidación siguientes (Anexo 12). REPARO SEIS. "PROVISIÓN QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVA CONTABLE". El saldo al 31 de diciembre 2008 fue de US\$3,765,074.87 y no de US\$3,987,495.74, ya que éste último corresponde al valor reclamado por el contratista TOA-JDN Joint Venture, sin embargo, a la fecha de la provisión, únicamente existía un saldo presupuestario de \$3,765,074.87, efectuando la partida contable 1/1243 de fecha 31/12/2008 con dicho monto. A fin de subsanar el reparo antes señalado, se

registro la partida contable 1/0940 de fecha 01/10/2009, con la cual se efectuó la reversión a la provisión registrada en la partida contable 1/1243 de fecha 31/12/2008, por un monto de \$3, 765,074.87 (Anexo 13). REPARO SIETE. "SALDOS EN SUBCUENTAS DE ACREEDORES MONETARIOS POR COMPROMISOS DE MAS DE CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD". Siendo estas cuentas parte del grupo de cuentas depuradas por la Firma Fernández & Fernández, al 31 de diciembre de 2009 se efectuaron los ajustes que se detallan a continuación (Anexo 14), con lo cual, los saldos señalados quedaron liquidados"". A fs. 278, se admitió el escrito antes relacionado, y de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se le dio audiencia a la Representación Fiscal, para que emitiera su opinión en el presente proceso.



IV- A fs. 281, presentó escrito la Licenciada **INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA**, quien al evacuar la audiencia conferida, en lo pertinente manifestó: ""REPARO UNO. Saldo sin conciliar al 31 de diciembre de 2007 y 2008 en las cuentas 21153 y 41253 "Fondos Depósitos en Dependencias Institucionales". REPARO DOS. Depósitos en garantía sin liquidar. REPARO TRES. Saldos de Inversiones en proyectos pendientes de liquidar. REPARO CUATRO. Cuenta con saldo por compromisos provisionados en año 2000 y 2001, sin liquidarse, dependencia "aeropuerto Internacional de El Salvador (AIES). REPARO CINCO. Eliminación de provisiones por acreedores monetarios sin cumplir con la normativa contable. REPARO SEIS. Provisión que no cumple con la normativa contable. REPARO SIETE. Saldos en Subcuentas de acreedores monetarios por compromisos de más de cinco años de antigüedad. En relación a los anteriores siete reparos, los cuentadantes han presentado documentación con la cual manifiestan que dan cumplimiento a los señalamientos hechos en el presente pliego de reparos, dicha documentación es eminentemente contable, por lo que la suscrita previo a emitir la opinión correspondiente, solicita se realice inspección en la documentación aportada, y se nombre a un perito contable a efecto que sea analizada y se emita el respectivo informe"". A fs. 282, se tuvo por evacuada la audiencia conferida a la Representación Fiscal y se libró oficio al Coordinador General de Auditoria de esta Corte de Cuentas, para la asignación de un auditor contable, para que previo análisis técnico informe sobre la validez de los argumentos y prueba documental aportadas por los funcionarios. A fs. 286, corre agregado oficio, suscrito por el Coordinador General de Auditoria, quien asignó al Licenciado Herbert Solano Larios, para realizar la diligencia, quien aceptó el cargo conferido y juró cumplirlo fiel y legalmente, según su saber y entender. En virtud

de lo cual, presentó el dictamen pericial que corre agregado de fs. 292 a fs. 315, que en lo pertinente estableció: "De conformidad con la revisión de la documentación presentada por la Gerente Administrativo Financiero, Jefe de Finanzas y Contador de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), cuentadantes de la COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA, que actuaron durante el período del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008, EN GENERAL NO APLICARON LA NORMATIVA CONTABLE, que rige la Contabilidad Gubernamental, emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, pese todo ello a que en general y con posterioridad y con el afán de dar cumplimiento a las observaciones de la Auditoria Financiera, realizada por los Auditores de la Corte de Cuentas de la República, ya fueron corregidas todas las observaciones pertinentes, las que hicieron con base a análisis de cuentas realizado por la firma de Auditores Independientes Fernandez & Fernandez, de las que anexan las partidas contables realizadas para tal fin". De fs. 319 a 320, presentó nuevamente escrito la Licenciada **INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA**, quien manifestó: ""REPARO UNO. Saldo sin conciliar al 31 de diciembre de 2007 y 2008 en las cuentas 21153 y 41253 "Fondos Depósitos en Dependencias Institucionales". REPARO DOS. Depósitos en garantía sin liquidar. REPARO TRES. Saldos de Inversiones en proyectos pendientes de liquidar. REPARO CUATRO. Cuenta con saldo por compromisos provisionados en año 2000 y 2001, sin liquidarse, dependencia "aeropuerto Internacional de El Salvador (AIES). REPARO CINCO. Eliminación de provisiones por acreedores monetarios sin cumplir con la normativa contable. REPARO SEIS. Provisión que no cumple con la normativa contable. REPARO SIETE. En relación a los anteriores siete reparos, el perito en su informe concluye: "que los cuentadantes al momento de realizar la fiscalización por el ente contralor del Estado, en general no aplicaron la normativa contable, que rige la contabilidad gubernamental, emitida por la dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, además manifiesta que en la actualidad dichas observaciones ya fueron corregidas con base al análisis de cuentas realizado por la firma de auditores independientes Fernandez & Fernandez. La Representación Fiscal en base al Informe pericial generado de la anterior diligencia, soy del criterio que la condición reportada por el auditor se configura en el presente caso, es decir se inobservó por la ley, por lo tanto es pertinente se imponga la multa en concepto de responsabilidad administrativa a favor del Estado de El Salvador. Siendo trascendental la observancia y aplicabilidad por parte de los reparados a lo prescrito en el artículo 24 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en lo

328

que respecta a las normas y políticas a seguir por las entidades públicas, el cual establece: "que para regular el funcionamiento del Sistema, expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirve como marco básico para las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización y administración de las operaciones a su cargo". La anterior normativa relacionada con el Art. 26 del mismo cuerpo legal dice: "que cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio sistema de control interno financiero y administrativo del sector público establecerá su propio sistema de control interno financiero y administrativo "PREVIO", concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable, en el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad y economía, en la transparencia de la gestión; en la confiabilidad de la información; en la observancia de las normas aplicables. Para concluir en los artículos 54 y 61 de la ley anteriormente mencionada establecen que estamos ante Responsabilidad Administrativa cuando existe inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por incumplimiento de sus atribuciones, siendo responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo". A fs. 321, se tuvo evacuada la audiencia conferida a la Representación Fiscal, y de conformidad con el Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República se ordenó emitir la sentencia.

V- De acuerdo al desarrollo del presente proceso, y analizados los argumentos expuestos por los funcionarios actuantes, así como la opinión de la Representación Fiscal, y la prueba contenida en el dictamen pericial presentado por el Licenciado Herbert Solano Larios, esta Cámara estima: en relación al **Reparo Único de Responsabilidad Administrativa en sus numerales: 1- Saldo sin conciliar al 31 de diciembre del 2007 y 2008 en las cuentas 21153 y 41253 "Fondos depósitos en dependencias institucional"**. Con las explicaciones de los señores servidores actuantes y de acuerdo al dictamen pericial y tomando de base a la documentación que presentaron los cuentadantes, se confirmó que dejaron de utilizar una herramienta muy importante que es la Conciliación de Cuentas entre Instituciones, no implementaron una adecuada política de conciliación periódica de saldos y de las cuentas contables, para lo cual hubo incumplimiento, motivo por el cual el reparo no se desvanece. **2- Depósitos en garantía sin liquidar**. Con relación a este reparo que igual al anterior los señores servidores no le dieron cumplimiento a las normativas contables, ya que no realizaron una revisión de la composición de los saldos de cuentas contables que permitan identificar y corregir errores en saldos y/o registros, asimismo no



detallaron la composición de los saldos de las cuentas de depósitos en garantía, ni darle un seguimiento a dichos depósitos sobre cuales proyectos o compra están garantizando o salvaguardando, asimismo manifestaron los cuentadantes que fue contratada la firma Fernández y Fernández Asociados para el análisis y la depuración de las diferentes cuentas de balance, por lo que no hay ningún informe que se tomara de base para hacer los ajustes correspondientes, motivo por el cual el reparo no se desvanece. **3- Saldos de inversiones en proyectos pendientes de liquidar.** Con las explicaciones de los servidores actuantes y de acuerdo con el dictamen pericial, se verificó que no se liquidaron contablemente los saldos de los proyectos ejecutados; lo que implica que el saldo de la cuenta Inversiones en Proyectos y Programas refleja un saldo sobrevaluado, en el estado de situación financiera de los cuales estaban pendientes de liquidar, sin embargo se observó que solo tres partidas de liquidación fueron hechas con anterioridad al cierre de operaciones que fue del treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, por lo que se concluye que no se realizó la liquidación de los demás proyectos, no le dieron cumplimiento a la normativa contable, motivo por el cual el reparo no se desvanece. **4- Cuenta con saldo por compromisos provisionados en año 2000 y 2001, sin liquidarse, dependencia "Aeropuerto Internacional de El Salvador" (AIES).** Con relación a este reparo que igual al anterior no se desvanece, ya que se verificó que no le dieron seguimiento a la antigüedad de los saldos de cuentas que les permitiera identificar y corregir errores; por consiguiente los estados financieros presentados no fueron razonables, motivo por el cual el reparo no se desvanece. **5- Eliminación de provisiones por acreedores monetarios sin cumplir con la normativa contable.** Con las explicaciones de los servidores actuantes y el dictamen pericial se concluyó que no le dieron seguimiento a la antigüedad de los saldos de las cuentas que les permitiera identificar y corregir los errores, al respecto manifestaron los cuentadantes que según el resultado del análisis de cuentas realizado por la firma Fernández y Fernández Asociados que fue depurada a la cuenta 42450001, fue necesaria la elaboración de seis partidas contables, que les permitió dejar el saldo liquidado, concluyendo que no fue razonado, motivo por el cual el reparo no se desvanece. **6- Provisión que no cumple con la normativa contable.** Con relación a este reparo los servidores actuantes manifestaron que subsanaron el reparo atribuido ya que registraron la partida contable 1/0940 de fecha 01/10/2009, con la que se efectuó la reversión a la provisión registrada de la partida contable 1/1243 de fecha 31/12/2008, sin embargo esa documentación no fue pertinente, ya que presentaron estados financieros que no fueron razonables, resultando que de la

329

cuenta 42450001 Provisiones por Acreedores Monetarios al 31 de diciembre de 2008, esta sobre-valorado, motivo por el cual el reparo se confirma. **7- Saldos en Subcuentas de acreedores monetarios por compromisos de mas de cinco años de antigüedad.** Respecto a este reparo, las explicaciones de los servidores actuantes y el dictamen pericial se concluyó que no han realizado seguimiento a la antigüedad de los saldos de las cuentas, que les permitiera identificar y corregir errores, en consecuencia la Subcuenta 424513540001 Acreedores Monetarios por Pagar Adquisiciones de Bienes y Servicios y 42451355 Acreedores Monetarios por pagar Gastos Financieros y Otros, están sobre-valorados al 31 de diciembre de 2008, motivo por el cual es procedente confirmar este el reparo.



POR TANTO: De conformidad con los considerandos anteriores y a los artículos 195 numeral 3 de la Constitución de la República; 15, 54, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** I.- Confirmanse los reparos contenidos en el pliego de reparos base legal del presente juicio, descritos en el orden siguiente: **1- Saldo sin conciliar al 31 de diciembre del 2007 y 2008 en las cuentas 21153 y 41253 "Fondos depósitos en dependencias institucional"**. Condénase a los señores: **FATIMA ROXANA AMAYA DE DOMINGUEZ**, a pagar la cantidad de **CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$415.00)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; **RAUL ANTONIO FUNES QUINTEROS**, a pagar la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUATRO CENTAVOS (\$259.04)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; y **JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS**, a pagar la cantidad de **CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS (\$169.08)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; **2- Depósitos en garantía sin liquidar.** Condénase a los señores: **FATIMA ROXANA AMAYA DE DOMINGUEZ**, a pagar la cantidad de **CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$415.00)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; **RAUL ANTONIO FUNES QUINTEROS**, a pagar la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUATRO CENTAVOS (\$259.04)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; y **JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS**, a pagar la cantidad de **CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS (\$169.08), equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; **3- Saldos de inversiones en proyectos pendientes de liquidar.** Condénase a los señores: **FATIMA ROXANA AMAYA DE DOMINGUEZ**, a pagar la cantidad de **CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$415.00)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; **RAUL ANTONIO FUNES QUINTEROS**, a pagar la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUATRO CENTAVOS (\$259.04)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; y **JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS**, a pagar la cantidad de **CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS (\$169.08)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; **4- Cuenta con saldo por compromisos provisionados en año 2000 y 2001, sin liquidarse, dependencia "Aeropuerto Internacional de El Salvador" (AIES).** Condénase a los señores: **FATIMA ROXANA AMAYA DE DOMINGUEZ**, a pagar la cantidad de **CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$415.00)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; **RAUL ANTONIO FUNES QUINTEROS**, a pagar la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUATRO CENTAVOS (\$259.04)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; y **JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS**, a pagar la cantidad de **CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS (\$169.08)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; **5- Eliminación de provisiones por acreedores monetarios sin cumplir con la normativa contable.** Condénase a los señores: **FATIMA ROXANA AMAYA DE DOMINGUEZ**, a pagar la cantidad de **CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$415.00)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; **RAUL ANTONIO FUNES QUINTEROS**, a pagar la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUATRO CENTAVOS (\$259.04)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; y **JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS**, a pagar la cantidad de **CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS (\$169.08)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; **6- Provisión que no cumple con la normativa contable.** Condénase a los señores:

FATIMA ROXANA AMAYA DE DOMINGUEZ, a pagar la cantidad de CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$415.00), equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; RAUL ANTONIO FUNES QUINTEROS, a pagar la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUATRO CENTAVOS (\$259.04), equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; y JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS, a pagar la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS (\$169.08), equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; 7- Saldos en Subcuentas de acreedores monetarios por compromisos de mas de cinco años de antigüedad. Condénase a los señores: FATIMA ROXANA AMAYA DE DOMINGUEZ, a pagar la cantidad de CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$415.00), equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; RAUL ANTONIO FUNES QUINTEROS, a pagar la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUATRO CENTAVOS (\$259.04), equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; y JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS, a pagar la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS (\$169.08), equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado. Haciendo un total de Responsabilidad Administrativa la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5,901.84). II- Queda pendiente de aprobación la gestión de las personas mencionadas en el romano I, en tanto no se verifique el cumplimiento del presente fallo. III- Al ser cancelado el valor la presente condena, en concepto de Responsabilidad Administrativa, ésta deberá ser ingresada al Fondo General de la Nación. **HAGASE SABER.**



Ante Mí,


Secretaría de Actuaciones.



San Salvador, 18 de junio del 2019.

REF. - SCS-340-2019

Se devuelve Juicio de Cuentas con
Certificación
Exp. II-JC-31-2010

Honorable
Cámara Segunda de Primera Instancia.
Oficina.-

Respetables señores Jueces:

Con trescientos cuarenta y seis folios útiles inclusive éste, remito las dos piezas principales correspondiente al Juicio de Cuentas II-JC-31-2010, seguido en contra de las señores **FATIMA ROXANA ESTHER AMAYA DE DOMINGUEZ** mencionada como **FATIMA ROXANA AMAYA DE DOMINGUEZ**, **RAUL ANTONIO FUNES QUINTEROS** y **JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS**, quienes actuaron en la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA** durante el periodo comprendido del **UNO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO**. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Lic. Carlos Francisco Aparicio Silva.
Secretario de Actuaciones Cámara de Segunda Instancia

Exp. II-JC-31-2010
COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)
Cámara de Segunda Instancia/ Rhuezo

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
CAMARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA
RECIBIDO
18 JUN. 2019
Hora: 02:34 pm
Recibido Por: *[Signature]*



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



EL INFRASCRITO SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, CERTIFICA: Que de folios doscientos cuarenta y seis a doscientos cincuenta y dos, ambos frente, del expediente de apelación, correspondiente al Juicio de Cuentas número II-JC-31-2010, seguido contra los señores **FATIMA ROXANA ESTHER AMAYA DE DOMINGUEZ** mencionada como **FATIMA ROXANA AMAYA DE DOMINGUEZ**, **RAUL ANTONIO FUNES QUINTEROS** y **JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS**, quienes actuaron en la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA** durante el periodo comprendido del **UNO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO**; se encuentra la sentencia que literalmente DICE:

.....




.....

.....

.....





MARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las once horas con treinta y dos minutos del día cuatro de febrero de dos mil diecinueve.



Visto el Recurso de Apelación contra la Sentencia Definitiva, pronunciada por la Cámara Segunda de Primera Instancia de esta Corte, a las diez horas del día diecinueve de septiembre de dos mil once, en el Juicio de Cuentas Número II-JC-31-2010, diligenciado con base al **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA A LA COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA (CEPA)**, por el período del **UNO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO**, contra los señores **FATIMA ROXANA ESTHER AMAYA DE DOMINGUEZ** conocida en el presente juicio como **FATIMA ROXANA AMAYA DE DOMINGUEZ**, Gerente Administrativo Financiero; **RAUL ANTONIO FUNES QUINTEROS**, Jefe del Departamento de Finanzas; y **JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS**, Contador General; reclamándoles Responsabilidad Administrativa.

La Cámara Segunda de Primera Instancia, en su fallo dijo:

““(…) I.- Confirmanse los reparos contenidos en el pliego de reparos base legal del presente juicio, descritos en el orden siguiente: **1- Saldo sin conciliar al 31 de diciembre del 2007 y 2008 en las cuentas 21153 y 41253 “Fondos depósitos en dependencias institucional”**. Condénase a los señores: **FATIMA ROXANA AMAYA DE DOMINGUEZ**, a pagar la cantidad de **CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$415.00)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; **RAUL ANTONIO FUNES QUINTEROS**, a pagar la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUATRO CENTAVOS (\$259.04)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; y **JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS**, a pagar la cantidad de **CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS (\$169.08)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; **2- Depósitos en garantía sin liquidar**. Condénase a los señores: **FATIMA ROXANA AMAYA DE DOMINGUEZ**, a pagar la cantidad de **CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$415.00)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; **RAUL ANTONIO FUNES QUINTEROS**, a pagar la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUATRO CENTAVOS (\$259.04)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; y **JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS**, a pagar la cantidad de **CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS (\$169.08)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; **3- Saldos de inversiones en proyectos pendientes de liquidar**. Condénase a los señores **FATIMA ROXANA AMAYA DE DOMINGUEZ**, a pagar la cantidad de **CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$415.00)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; **RAUL ANTONIO FUNES QUINTEROS**, a pagar la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUATRO CENTAVOS (\$259.04)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; y

JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS, a pagar la cantidad de **CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS (\$169.08)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; **4- Cuenta con saldo por compromisos provisionados en año 2000 y 2001, sin liquidarse dependencia "Aeropuerto Internacional de El Salvador" (AIES)**. Condénase a los señores: **FATIMA ROXANA AMAYA DE DOMINGUEZ**, a pagar la cantidad de **CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICA (\$415.00)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado, **RAUL ANTONIO FUNES QUINTEROS**, a pagar la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUATRO CENTAVOS (\$259.04)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; y **JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS**, a pagar la cantidad de **CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS (\$169.08)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; **5- Eliminación de provisiones por acreedores monetarios sin cumplir con la normativa contable**. Condénase a los señores: **FATIMA ROXANA AMAYA DE DOMINGUEZ**, a pagar la cantidad de **CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$415.00)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; **RAUL ANTONIO FUNES QUINTEROS**, a pagar la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUATRO CENTAVOS (\$259.04)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; y **JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS**, a pagar la cantidad de **CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS (\$169.08)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; **6- Provisión que no cumple con la normativa contable**. Condenase a los señores: **FATIMA ROXANA AMAYA DE DOMINGUEZ**, a pagar la cantidad de **CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$415.00)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; **RAUL ANTONIO FUNES QUINTEROS**, a pagar la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUATRO CENTAVOS (\$259.04)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; y **JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS**, a pagar la cantidad de **CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS (\$169.08)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; **7-Saldos en Subcuentas de acreedores monetarios por compromisos de mas de cinco años de antigüedad**. Condénase a los señores: **FATIMA ROXANA AMAYA DE DOMINGUEZ**, a pagar la cantidad de **CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$415.00)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; **RAUL ANTONIO FUNES QUINTEROS**, a pagar la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUATRO CENTAVOS (\$259.04)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado; y **JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS**, a pagar la cantidad de **CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS (\$169.08)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado. Haciendo un total de Responsabilidad Administrativa la cantidad de **CINCO MIL NOVECIENTOS UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5,901.84)**. II- Queda pendiente de aprobación la gestión de las personas mencionadas en el romano I, en tanto no se verifique el cumplimiento del presente fallo. III- Al ser cancelado el valor la presente condena, en concepto de Responsabilidad Administrativa, ésta deberá ser ingresada al Fondo General de la Nación. **HAGASE SABER.-""(...**



Estando en desacuerdo con dicho fallo, los señores **FATIMA ROXANA ESTHER AMAYA DE DOMINGUEZ** conocida en el presente juicio como **FATIMA ROXANA AMAYA DE DOMINGUEZ**, **RAUL ANTONIO FUNES QUINTEROS** y **JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS**, interpusieron Recurso de Apelación, solicitud que les fue admitida de folios 333 vuelto a 334 frente de la Segunda Pieza Principal y tramitada en legal forma.

En esta instancia han intervenido los señores citados en el párrafo anterior y la Licenciada **INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA**, en calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República.

VISTOS LOS AUTOS;

Y CONSIDERANDO:

I) Por resolución de folios 3 vuelto a folios 4 frente de este Incidente, se tuvo por parte en calidad de Apelantes, a los señores: **JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS**, **RAUL ANTONIO FUNES QUINTEROS** y **FATIMA ROXANA AMAYA DE DOMINGUEZ**; y en calidad de Apelada a la Licenciada **INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA**, Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República. En la misma se corrió traslado a los apelantes para que en el término señalado en el artículo 72 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; expresaran agravios.

II) De folios 7 frente a folios 11 vuelto del incidente, los apelantes **FATIMA ROXANA ESTHER AMAYA DE DOMINGUEZ** conocida en el presente juicio como **FATIMA ROXANA AMAYA DE DOMINGUEZ**, **RAUL ANTONIO FUNES QUINTEROS** y **JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS**; expresaron agravios así:

*“(…) a Ustedes, con el debido respeto, sometemos a su digna autoridad, que: 1) En la Cámara Segunda de Primera Instancia, no se tomó en cuenta los argumentos técnicos contables y las pruebas documentales pertinentes o de descargo que nos permitían desvanecer las responsabilidades administrativas atribuidas en el pliego de reparos que se nos hicieron y sobre las cuales, como ya lo expresamos, presentamos los argumentos y documentación probatoria, de acuerdo a escrito de fecha veintidós de julio de dos mil diez (ANEXO 1), con la cual desvanecíamos la responsabilidades administrativas que se nos señalaron y por lo tanto, consideramos que han sido violentados nuestros derechos. 2) No obstante lo anterior, nuevamente presentamos ante esa Honorable Cámara, las pruebas de descargo a los reparos que se nos hacen. **REPARO UNO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) “SALDO SIN CONCILIAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 2008 EN LAS CUENTAS 21153 Y 41253 “FONDOS DEPÓSITOS EN DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES”**. Se comprobó que en el Estado de Situación Financiera combinado al 31 de diciembre de 2007 y 2008, la cuenta 21153 “Fondos Depósitos en Dependencias Institucionales”, presenta saldos sin conciliar.*



AÑO 2007 - Cuenta 21153 "Fondos Depósitos Dependencias Institucionales"

Empresa	Saldo según Estado de Situación Financiera (US\$)	Saldo según Estado de Situación Financiera por empresa (US\$)	Diferencia (US\$)
Combinado	7,479,831.97		
Oficina Central		0.00	
Puerto de Acajutla		18,321,479.60	
Aeropuerto Internacional El Salvador		19,720,030.00	
Total	7,479,831.97	38,041,509.60	30,561,667.63

AÑO 2008 - Cuenta 21153 "Fondos Depósitos Dependencias Institucionales"

Empresa	Saldo según Estado de Situación Financiera (US\$)	Saldo según Estado de Situación Financiera por empresa (US\$)	Diferencia (US\$)
Combinado	10,854,558.61		
Oficina Central		0.00	
Puerto de Acajutla		26,575,266.81	
Aeropuerto Internacional El Salvador		8,145,748.00	
Total	10,854,558.61	34,621,014.81	23,766,456.20

Y en la cuenta 41253 "Fondos Depósitos en Dependencias Institucionales presenta saldo al 31 de diciembre de 2007 y 2008, según se detalla:

AÑO 2007 - Cuenta 41253 "Fondos Depósitos Dependencias Institucionales"

Empresa	Saldo según Estado de Situación Financiera (US\$)	Saldo según Estado de Situación Financiera por empresa (US\$)	Diferencia (US\$)
Oficina Central	618,716.82	1,886,299.69	1,267,582.86
41253002 - Depósitos de Acajutla	305,387.61	26,947,840.98	26,642,453.37
41253003 - Depósitos AIES	913,055.11	3,557,829.49	2,639,774.38
41253004 - Depósitos FENADESAL	3,795.50	66,212.03	62,516.56
41253005 - Depósitos La Unión	292,783.30		(292,783.30)
Total	2,133,738.34	32,453,282.19	30,319,543.84

AÑO 2008 - Cuenta 41253 "Fondos Depósitos Dependencias Institucionales"

Empresa	Saldo según Estado de Situación Financiera (US\$)	Saldo según Estado de Situación Financiera por empresa (US\$)	Diferencia (US\$)
Oficina Central	1,660,762.38	1,660,762.38	0.00
41253002 - Depósitos de Acajutla	(5,948,634.14)	26,575,908.17	32,474,542.31
41253003 - Depósitos AIES	8,886,573.69	260,978.64	(8,625,695.05)
41253004 - Depósitos FENADESAL	304.71	17,609.24	17,304.53
41253005 - Depósitos La Unión	520,873.93		(520,873.93)
Total	5,119,980.57	28,465,258.43	23,345,277.86

La deficiencia se debe a que la Gerencia Administrativo Financiero, Jefe de Finanzas y Contador, no han implementado una adecuada política de conciliación periódica de saldos de las cuentas contables, así como el incumplimiento a lo establecido en el documento "Pasos a considerar para Aplicar el Procedimiento Técnico de Eliminación Contable-Centralizador-CEPA". La deficiencia permite que las cuentas 21153 y 41253, Fondos Depósitos en Dependencias Institucionales presentan saldos en el Estado de Situación financiera al 31 de diciembre del 2007 y 2008, que distorsiona el saldo de subgrupo Disponibilidades a nivel de centralizador y de empresa. Inobservando el Acuerdo Ejecutivo No. 1355, Romano VIII, literal C3 "Normas sobre Control Interno contable" Responderán de conformidad con el Art. 59 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República los señores: FATIMA ROXANA AMAYA DE DOMINGUEZ, RAUL ANTONIO FUNES QUINTEROS y JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS. Como prueba que este reparo fue superado, adjuntamos El Balance de Comprobación Consolidado (ANEXO 2) y El Estado de Situación Financiera Consolidado (ANEXO 3), ambos al 31 de diciembre de 2009, en el cual las cuentas 21153 y 41253 correspondientes a las descentralizadas Oficina Central, Aeropuerto Internacional El Salvador y Puerto de Acajutla, se encuentran liquidadas, por lo que las disponibilidades al cierre del ejercicio 2009 se regularizaron. **REPARO DOS (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) "DEPÓSITOS EN GARANTÍA SIN LIQUIDAR"** Se verificó que el saldo de la cuenta Depósitos en Garantía, al 31 de diciembre del 2008, presenta registros de depósitos efectuados en 2006 o en años anteriores al 2006, que al 31 de diciembre de 2008, deberían haberse liquidado. La composición de los saldos de las subcuentas es como se detalla a continuación: Existen 25 subcuentas que totalizan \$191,068.48, que al 31 de diciembre de 2008, no han sido liquidadas. La Subcuenta 41207001, "Depósitos en Garantía", a nivel centralizador, que contiene los depósitos en garantía de la empresa Aeropuerto Internacional El Salvador; al 31 de diciembre del 2008, existen \$59,963.93, que no han sido liquidados. Existen Subcuenta 4120799, "Varios", que al 31 de diciembre de 2008, existen \$309,652.80, que corresponden a depósitos en garantía que no se han liquidado. La deficiencia se debe a que la Gerente Administrativo Financiero, el Jefe de Finanzas y Contador, no han realizado revisión de la composición de los saldos de cuentas contables que permita identificar y corregir errores en saldos y/o registros. La información financiera que presenta el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2008, en la cuenta depósitos en garantía no es razonable. Inobservando el Acuerdo Ejecutivo No. 1355, Romano VIII, Literal B, Numeral 4 del principio contable del Devengado. Responderán de conformidad con el Art. 59 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República los señores: FATIMA ROXANA AMAYA DE DOMINGUEZ, RAUL ANTONIO FUNES QUINTEROS y JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS. Como prueba de descargo de este reparo, se presentan los balances de comprobación al 31 de diciembre de 2009 (ANEXO 4), de las empresas Aeropuerto Internacional El Salvador y Puerto de Acajutla, en los que puede verificarse que las cuentas 41207001 y 41207799 muestran saldos de



US\$698,806.38 y US\$33,455.48 respectivamente, que corresponden a las garantías vigentes. Importante mencionar, que no necesariamente los saldos anteriores al 2006 deban estar liquidados, ya que corresponden a arrendamientos de locales y terrenos cuyos contratos siguen vigentes, así como garantías por servicios de usuarios que permanentemente están haciendo uso de los servicios portuarios y aeroportuarios (**ANEXO 5**). En cuanto a la inobservancia del Acuerdo Ejecutivo No. 1355, Romano VIII, Literal B, Numeral 4 del principio contable del Devengado, se aclara que los depósitos en garantía se han registrado en base a los fondos entregados a la Comisión, por los diferentes usuarios de ésta, por lo tanto, no constituyen estimaciones. **REPARO TRES (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) "SALDOS DE INVERSIONES EN PROYECTOS PENDIENTES DE LIQUIDAR"** Se comprobó que el saldo de la cuenta inversiones en Proyectos y Programas que presenta el Estado de Situación financiera al 31 de diciembre del 2008 de la empresa Puerto de Acajutla existen saldos y/o proyectos pendientes de liquidar, según detalle:

Nivel Institucional (04) Puerto de Acajutla

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Año de Contabilización	Saldo al 31/12/08 (US\$)
25167	MAQUINARIA Y EQUIPO		168,965.16
	Ampliación circuito Cerrado TV. S/LPI-32/2005	2005	23,060.00
	Suministro boyas acceso norte muelle "B" S/LPI-30/05	2005	85,722.92
	V/ Provisión de 2 Spreaders para Acajutla LPI-29/2006	2006	59,314.66
	Bienes y Servicios	2006	867.58
25171	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE	Antes 2005	33,722.89
25173	Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso		48,612.15
25173001	Equipos Informáticos	2006	48,612.15
	Total		251,300.20

La deficiencia fue originada por el Contador General, el Jefe del Departamento de Finanzas y la Jefa Administrativo Financiero, al no liquidar contablemente los saldos de los proyectos ejecutados. Al no realizar la liquidación contable de proyectos, el saldo de la cuenta Inversiones en Proyectos y Programas refleja un saldo sobrevaluado de \$251,300.20 en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2008. Inobservando el Acuerdo Ejecutivo No. 1355, Romano VIII, Norma C.2.6 SOBRE INVERSIONES EN PROYECTOS, Numeral 2, LIQUIDACION DE PROYECTOS. Responderán de conformidad con el Art. 59 de la Ley de la corte de cuentas de la República los señores: FÁTIMA ROXANA AMAYA DE DOMINGUEZ, RAUL ANTONIO FUNES QUINTEROS y JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS Con nota de fecha 16 de octubre de 2009 (**ANEXO 6**), dirigida al licenciado Pablo Antonio Saravia Alfaro, Director de Auditoría Dos, se remitieron las partidas de Liquidación correspondientes, con las cuales se comprobaba que los saldos de los proyectos estaban liquidados; no obstante, nuevamente remitimos las partidas de liquidación (**ANEXO 7**), las que se detallan en el siguiente cuadro:

PARTIDAS DE PROVISIÓN	CUENTA	CONCEPTO	VALOR LIQUIDADO US\$	PARTIDAS DE CANCELACIÓN	PARTIDAS DE LIQUIDACIÓN
1/3451 - 30/12/2005 1/3489 - 31/12/2005	25167	AMPLIACIÓN DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN S/LP-32/2005	23,060.00	1/0550 - 24/03/2006 1/0947 - 31/03/2006 1/2554 - 12/09/2006	1/3341 - 01/10/2009 1/4485 - 31/12/2009
1/3495 - 31/12/2005	25167	SUMINISTRO DE BOYAS DE ACCESO NORTE MUELLE B S/P-30/2005	85,722.92	1/1405 - 18/05/2006 1/1640 - 09/06/2006 1/2743 - 22/09/2006	1/3342 - 01/10/2009

PARTIDAS DE PROVISIÓN	CUENTA	CONCEPTO	VALOR LIQUIDADO US\$	PARTIDAS DE CANCELACIÓN	PARTIDAS DE LIQUIDACIÓN
1/3744 - 31/12/2006	25167	PROVISIÓN DE 2 SPREADERS PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA	59,314.66	1/3608 - 29/12/2006 1/0739 - 09/03/2007 1/1097 - 11/04/2007	1/2160 - 01/04/2008
1/3747 - 31/12/2006	25167	SUMINISTRO DE UN COFRE RESUCITADOR	867.58	1/4276 - 30/12/2007	1/4272 - 28/12/2007
1/3002 - 30/07/1997 1/3018 - 30/07/1997 1/3019 - 30/07/1997	25171	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE	33,722.89	1/3002 - 30/07/1997 1/3018 - 30/07/1997 1/3019 - 30/07/1997	1/3149 - 30/11/2003
1/3716 - 31/12/2006	25173	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO (FIBRA ÓPTICA)	48,612.15	1/0159 - 19/01/2007 1/1260 - 30/04/2007	1/3340 - 01/10/2009
		Total	251,300.20		

REPARO CUATRO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) "CUENTA CON SALDO POR COMPROMISOS PROVISIONADOS EN AÑO 2000 Y 2001, SIN LIQUIDARSE, DEPENDENCIA "AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR", (AIES)" Se verificó que la subcuenta 42451001, "Acreedores Monetarios por Pagar del año 1995", existe saldo por un monto de \$139,449.43, por compromisos que fueron provisionados en los años 2000, 2001, y que al 31 de diciembre de 2008, no han sido liquidados como lo establece la normativa contable emitida por el Ministerio de Hacienda. La deficiencia se debe a que la Gerente Administrativo Financiero, Jefe de Finanzas y Contador, no han realizado seguimiento a la antigüedad de los saldos de cuentas que les permitiera identificar y corregir errores. Como consecuencia, la subcuenta 42451001 Acreedores Monetarios por Pagar presenta saldo al 31 de diciembre de 2008, que corresponde a proyectos provisionados en los años 2000 y 2001, no es razonable. Inobservando el Acuerdo Ejecutivo No. 1355, Romano VIII, la norma de contabilidad Provisiones de Compromisos no Documentados. Responderán de conformidad con el Art. 59 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República los señores: FATIMA ROXANA AMAYA DE DOMINGUEZ, RAUL ANTONIO FUNES QUINTEROS y JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS Este reparo fue superado a través del análisis de cuentas realizado por la firma Fernández & Fernández, quienes tenían a su cargo la depuración de los saldos contables del balance institucional. Este análisis generó la partida contable número 1/4665 (ANEXO 8) de fecha 31 de diciembre de 2009, con la cual se liquidó el saldo antes referido, integrado así:

Comprobante Contable*	fecha	Concepto	Saldo al 31/12/2008 (US\$)
1/2904	31/12/2000	Provisión LP CEPA 28/2000, Suministro e Instalación de Sistema Meteorológico	137,142.86
1/3058	31/12/2001	Provisión Proyecto Sistema Meteorológico	45,714.00
1/1864	01/06/2007	Complemento Reclasificación Saldo Débito Fiscal, efectuado en C.C. No. 1/1454 de fecha 30/04/2007	(43,407.42)
Total			139,449.44

ANEXO 9 REPARO CINCO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) "ELIMINACIÓN DE PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS SIN CUMPLIR CON LA NORMATIVA CONTABLE". Se comprobó que el registro contable de la subcuenta 42450001 "Provisiones por Acreedores Monetarios", del año 2007, de la dependencia de Puerto de Acajutla, en fecha 31/12/07, se realizó liquidación del saldo de \$498,009.49, correspondiente a provisiones creadas en el 2006 y de años anteriores al año 2006, que estaban pendientes de liquidar; no obstante en la partida de liquidación No. 1/4370, el saldo en mención es trasladado a la subcuenta 42451654 "Acreedores Monetarios por Pagar de Bienes y Servicios", sin que exista documentos que comprueben la deuda. La deficiencia se debe a que la Gerente Administrativo Financiero, Jefe de Finanzas y contador, no han realizado seguimiento a la antigüedad de los saldos de las cuentas que les permitiera identificar y corregir errores. Como consecuencia, la subcuenta 42450001 Acreedores Monetarios por Pagar presenta saldo al 31 de diciembre de 2008, de \$498,009.49, que no es razonable. Inobservando el Acuerdo Ejecutivo No. 1355, Romano VIII, la norma de contabilidad Provisiones de Compromisos no Documentados. Responderán de conformidad con el Art. 59 de la Ley de la corte de Cuentas de la República los señores: FATIMA ROXANA AMAYA DE DOMINGUEZ, RAUL ANTONIO FUNES QUINTEROS y JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS. El saldo de la subcuenta 42450001 "Provisiones por Acreedores Monetarios", que al 31 de diciembre de 2007 fue trasladado a la subcuenta 42451654 "Acreedores Monetarios por Pagar de Bienes y Servicios" con un valor de US\$ 498,009.49, fue analizado y corregido por la Firma Fernández & Fernández, quienes determinaron las partidas de liquidación siguientes (ANEXO 10):

No. partida	Fecha	Debe	Haber	Saldo (US\$)
Saldo inicial				498,009.49
1/0006	01/01/2009	59,314.66		438,694.83
1/0006	01/01/2009	44,998.00		393,696.83
1/4071	30/11/2009		2,644.20	396,341.03
1/4499	31/12/2009	2,273.34		394,067.69
1/4501	31/12/2009		2,273.34	396,341.03
1/4805	31/12/2009	393,696.83		2,644.20
1/4603	31/12/2009	2,644.20		0.00
Saldo al 31/12/2009				0.00



REPARO SEIS (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) "PROVISIÓN QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVA CONTABLE" Se comprobó que se ha contabilizado provisión por un monto de \$3,765,074.87, en concepto de cancelar devengamiento de saldo presupuestario al 31/12/2008, a utilizarse para posible pago relacionado con el arbitraje entre TOA-JDN Joint Venture y CEPA, por inactividad de la Draga Filipo Brunelleschi en ejecución de Proyecto "Puerto de La Unión", sin embargo, el proceso de arbitraje al 31 de diciembre de 2008, no ha iniciado, ya que según documento anexo a la partida contable que registra el devengamiento, el reclamo del contratista está sujeto a que este proceda a impulsar el proceso de arbitraje, por lo que no puede considerarse como un compromiso pendiente de pago al 31 de diciembre de 2008, de conformidad a la normativa contable. La deficiencia se debe a que la Gerente Administrativo Financiero, Jefe de Finanzas y contador, sin considerar que no ha finalizado el proceso de arbitraje, decidió contabilizar la provisión. Como consecuencia, el saldo de la cuenta 42450001 Provisiones por Acreedores Monetarios al 31 de diciembre de 2008, esta sobre-valorado en un monto de US\$3,987,495.74. Inobservando el Acuerdo Ejecutivo No. 1355, Romano VIII, literal C.1 "Normas Generales numeral 3 "Exclusión contable de Estimaciones Presupuestarias". Responderán de conformidad con el Art. 59 de la ley de la Corte de Cuentas de la República los señores: FATIMA ROXANA AMAYA DE DOMINGUEZ, RAUL ANTONIO FUNES QUINTEROS y JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS. A fin de subsanar el reparo antes señalado, se registró la partida contable 1/0940 de fecha 01/10/2009, con la cual se efectuó la reversión a la provisión registrada en la partida contable 1 /1243 de fecha 31/12/2008, por un monto de US\$3,765,074.87 (ANEXO 11). **REPARO SIETE (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) "SALDOS EN SUBCUENTAS DE ACREEDORES MONETARIOS POR COMPROMISOS DE MAS DE CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD"** A) Se comprobó que la subcuenta 42451354, "A.M. por pagar Adquisición de Bienes y Servicios", el saldo por \$ 35,142.30 al 31 de diciembre de 2008 corresponde a compromisos contabilizados en el año 2003 que no han sido liquidados, según se detalla:

Dependencia	Explicación	Saldo al 31/12/08 (US\$)
02 Oficina Central	El saldo al 31 de diciembre de 2003, fue por US\$47,233.50, el cual en los ejercicios posteriores se fue cancelando hasta quedar con el saldo de \$21,999.60 al 31 de diciembre de 2006, mismo que se mantienen al 31 de diciembre de 2008.	21,999.60
04 Puerto de Acajutla	El Saldo inicial al 31 de diciembre de 2003 fue por \$728,500.94, durante el año 2004 se registraron cargos por liquidación, hasta quedar al 31 de diciembre de 2004 con \$13,142.70, mismo que se mantiene al 31 de diciembre de 2008	13,142.70
Total		35,142.30

B) Se comprobó que en la subcuenta 42451355, "A.M. por pagar Gastos Financieros y Otros", el saldo de \$14,418.40, al 31 de diciembre de 2008, corresponde a compromisos contabilizados en el año 2003, Dependencia Oficina Central, que no ha sido liquidado. La deficiencia se debe a que la administración financiera de la institución, no ha realizado seguimiento a la antigüedad de los saldos de las cuentas que les permitiera identificar y corregir errores. Como consecuencia, las subcuentas 424513540001 Acreedores Monetarios por Pagar Adquisición de Bienes y Servicios y 42451355 Acreedores Monetarios por Pagar Gastos Financieros y Otros, están sobre-valorados al 31 de diciembre de 2008, ya que presenta un saldo de \$ 49,560.70, que no es razonable. Inobservando el Acuerdo Ejecutivo No. 1355, Romano VIII, literal B, Numeral 7, Principio Contable Exposición de Información. Responderán de conformidad con el Art. 59 de Ley de la corte de cuentas de la República los señores: FATIMA ROXANA AMAYA DE DOMINGUEZ, RAUL ANTONIO FUNES QUINTEROS y JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS. Siendo estas cuentas parte del grupo de cuentas depuradas por la Firma Fernández & Fernández, al 31 de diciembre de 2009 se efectuaron los ajustes que se detallan a continuación (ANEXO 12), con los cuales los saldos señalados quedaron liquidados.

No. partida	Fecha	Debe	Haber	Saldo (US\$)
Saldo inicial 42451354 - Oficina Central				21,999.60
1/0825	31/08/2009	0.01		21,999.59
1/1343	31/12/2009	66.67		21,932.92
1/1343	31/12/2009	57.14		21,875.78
1/1343	31/12/2009	266.96		21,608.82
1/1343	31/12/2009	21,608.82		0.00
Saldo al 31/12/2009				0.00

No. partida	Fecha	Debe	Haber	Saldo (US\$)
Saldo inicial 42451355 - Oficina Central				14,418.40
1/1343	31/12/2009	14,418.40		0.00
Saldo al 31/12/2009				0.00

No. partida	Fecha	Debe	Haber	Saldo (US\$)
Saldo inicial 42451354 - Puerto de Acajutla				13,142.70
1/4790	31/12/2009	13,142.72		(0.02)
1/4791	31/12/2009		0.02	0.00
Saldo al 31/12/2009				0.00

Además de las pruebas antes descritas, los procesos de auditoría a esta Comisión correspondientes a los ejercicios subsecuentes al del dos mil ocho, efectuados por los equipos de auditores de esa Corte, no reflejaron deficiencias en las Matrices de Seguimiento de auditorías pasadas, respecto a los reparos antes listados, lo que demuestra que todas las observaciones fueron subsanadas. Sobre la base de nuestras exposiciones con el debido respeto PEDIMOS: 1. Se tengan por expresados nuestros agravios 2. Se agregue el presente escrito 3. Se consideren los argumentos expuestos y prueba documental, así como desvanecidas todas las observaciones y hallazgos señalados en el Informe de auditoría y el pliego de reparos No. II-JC-31-2010 4. Se deje sin efecto la presunta responsabilidad administrativa que se nos imputa en los reparos uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete por haberse cumplido las recomendaciones de la auditoría en lo que nos corresponde como Gerente Administrativo Financiero, Jefe del Departamento de Finanzas y Contador General (quienes actuamos en la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, durante los periodos comprendidos del uno de enero de dos mil siete al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho).^{****}(...)

III) De folios 240 vuelto a folios 241 frente del Incidente, se tuvo por expresados los agravios por parte de los señores Apelantes **FATIMA ROXANA AMAYA DE DOMINGUEZ, JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS y RAUL ANTONIO FUNES QUINTEROS**. En la misma resolución se ordenó correr traslado a la Representación Fiscal a cargo de la Licenciada **INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA** al contestar agravios de folios 244 a 245 frente, manifestó lo siguiente:

^{****} (...) Los apelantes en su expresión de agravios presentan los mismos argumentos y pruebas aportados en primera instancia, además consta en el Juicio de Cuentas que antecede al presente incidente de apelación que se realizó un peritaje contable, a efecto de determinar si con la documentación presentada se subsanaba la responsabilidad atribuida. Y como resultado de la misma, el perito concluye que: la administración de CEPA no aplico la normativa contable que rige la contabilidad gubernamental emitida por el Ministerio de Hacienda. Por lo que la Cámara Sentenciadora con los argumentos y pruebas presentadas por las partes, la prueba generada en dicho juicio, realiza el análisis pertinente y determina que la Responsabilidad Administrativa señalada se configura e impone la multa correspondiente. La Representación Fiscal considera que en el Juicio de Cuentas que antecede al presente Incidente de Apelación se garantizó el cumplimiento de principios procesales, debido a que la Cámara Sentenciadora analizó los argumentos y pruebas presentadas por los reparados, estableciendo en el análisis jurídico y valoración de la prueba que la administración de CEPA no aplico la normativa contable que rige la contabilidad gubernamental emitida por el Ministerio de Hacienda, lo cual consta en el



análisis realizado por la Cámara sentenciadora previo al fallo Apelado. Por lo que la suscrita es del criterio que lo actuado por la cámara sentenciadora es apegado a derecho y **OS PIDE: CONFIRMEIS LA SENTENCIA CONDENATORIA**, dictada por el Juez A Quo. Por todo lo antes expuesto con todo respeto, **OS PIDO**: - Admitirme el presente escrito; - Se tenga por contestado el traslado que se me ha conferido, en los términos antes señalados. **CONFIRMEIS LA SENTENCIA CONDENATORIA (...)**

IV) De conformidad con los artículos 73 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y 1026 del Código de Procedimientos Civiles, que por su orden establecen: *"La sentencia que pronuncie la Cámara de Segunda Instancia confirmará, reformará, revocará, ampliará o anulará la de primera instancia. Se circunscribirá a los puntos apelados y aquéllos que debieron haber sido decididos y no lo fueron en primera instancia, no obstante haber sido propuestos y ventilados por las partes."*; y *"Las sentencias definitivas del tribunal se circunscribirán precisamente a los puntos apelados y a aquellos que debieron haber sido decididos y no lo fueron en primera instancia, sin embargo de haber sido propuestos y ventilados por las partes."*, esta Cámara se circunscribirá al fallo de la sentencia venida en grado en su **Romano I**, mediante el cual se condenó a los apelantes con **Responsabilidad Administrativa** por los Reparos **1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**.

Previo al análisis del contenido de los escritos presentados en esta Instancia, se hace necesario referirnos a la "Expresión de Agravios y su contenido". Así podemos decir que concurre "agravio" cuando existe una insatisfacción total o parcial de cualquiera de las pretensiones (principales o accesorias) planteadas en el litigio o cuando se ha producido el rechazo de las defensas opuestas. En relación al escrito, éste debe contener una crítica razonada y concreta de las argumentaciones efectuadas por el Juez A quo, que constituyan un acto de impugnación contra la sentencia apelada. Para ser idónea debe efectuarse con un mínimo de técnica recursiva en la que se marque con incisiva precisión los aspectos del decisorio que el apelante considera equivocados, indicándose los errores y omisiones de los que adolezca, así como los fundamentos que lo inducen a sostener una opinión opuesta. La refutación de las conclusiones de hecho y de derecho en que el juez de la primera instancia basó su pronunciamiento y la indicación de las circunstancias y razones jurídicas en virtud de las cuales el apelante tacha de equivocadas las conclusiones del fallo, son presupuestos esenciales para que el acto procesal intentado configure una autentica expresión de agravios. En tal sentido, no es suficiente a tal efecto, la mera repetición de argumentos desestimados y rebatidos por el juez apelado. Tampoco lo es, la simple remisión a exposiciones o alegaciones hechas con anterioridad a la sentencia. Es decir, que la "crítica razonada y concreta" no es

de la Fiscalía General de la República, cuyo resultado sirvió de base, tanto para la opinión Fiscal, como para emitir el fallo de la sentencia recurrida.

Tal como se advierte en el Informe Pericial de folios 292 a folios 315 de la pieza principal número Dos, el profesional que realizó la diligencia, expresó: *“El trabajo encomendado consistió en realizar inspección sobre documentación y pliego de explicaciones proporcionadas a la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de La República, por los servidores actuantes de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, a fin de constar si éstas, constituyen elementos de prueba para desvirtuar lo cuestionado en los Reparos Número UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS Y SIETE... Las conclusiones como Perito se limitan a la información obtenida en la lectura de la documentación, la cual fue verificada y evaluada durante el proceso de peritaje... A efectos de desarrollar la labor Pericial, se consideraron todos aquellos criterios relacionados con la aplicación de normativa legal y técnica, los principios de Contabilidad en lo aplicable, políticas y procedimientos de control interno...”*

El análisis, procedimiento y conclusión de cada uno de los reparos, se encuentra de folios 304 a folios 314 de la pieza principal número Dos; y a folios 315 la Conclusión General, en la que el perito contable manifestó que los cuentadantes señalados, no habían aplicado la normativa contable que rige la Contabilidad Gubernamental, aclarando que las correcciones a las observaciones hechas por los auditores de la Corte de Cuentas, fueron realizadas con posterioridad a la fecha en que se efectuó la Auditoría Financiera. Sobre esto último debe aclararse a los apelantes, que la Responsabilidad Administrativa se declara por la *inobservancia* de las disposiciones legales y reglamentarias y por el *incumplimiento* de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes que les competen en razón de su cargo, que hayan sido detectadas por los auditores en el momento de haberse realizado la auditoría, es decir que aunque éstas hubiesen sido corregidas posteriormente por los funcionarios, dicha actuación, no los exonera de la sanción respectiva que conlleva esta Responsabilidad. Respecto al valor probatorio del Informe Pericial, los artículos 363 y 370 del Código de Procedimientos Civiles, establecen que el dictamen pericial y la inspección personal, hacen plena prueba.

Por lo anterior, aclarado que tanto la documentación presentada por los ahora apelantes en Primera Instancia junto con los argumentos expuestos, fueron analizados por un perito contable, cuyo resultado fue considerado por los Jueces



Aquo, esta Cámara procederá a confirmar el fallo de la sentencia venida en grado, por estar apegada a derecho; criterio que es compartido por la Representación Fiscal.

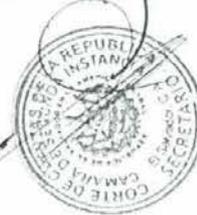
POR TANTO: Expuesto lo anterior, y de conformidad con los artículos 54, 72 y 73 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones legales antes relacionadas, a nombre de la República de El Salvador, ésta Cámara **FALLA:**

I) CONFIRMASE en todas sus partes la sentencia pronunciada por la Cámara Segunda de Primera Instancia de esta Corte de Cuentas de la República, a las diez horas del día diecinueve de septiembre de dos mil once, por estar apegada a derecho; **II) DECLARASE** ejecutoriada dicha sentencia, libérese la ejecutoria de Ley; **III) VUELVA** la pieza principal a la Cámara de origen con certificación de esta sentencia. **HAGASE SABER.**





PRONUNCIADA POR LA SEÑORA PRESIDENTE Y MAGISTRADOS QUE LA SUSCRIBEN.



Secretario de Actuaciones



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

...anterior fotocopia es conforme con su original, con la cual se confrontó; y para ser remitida a la **Cámara Segunda de Primera Instancia** de esta Institución, a efecto de que se cumpla lo pronunciado por la Honorable Magistrada Presidente y Magistrados de esta Cámara, extendiendo, firmo y sello la presente, en San Salvador a las once horas treinta minutos del día dieciocho de junio del dos mil diecinueve.



Lic. Carlos Francisco Aparicio Silva.
Secretario de Actuaciones Cámara de Segunda Instancia

Exp. II-JC-31-2010
COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)
Cámara de Segunda Instancia/ Rhuezo



CÁMARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las doce horas con veinticinco minutos del día veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

Por recibido el oficio **REF. SCSI-340-2019** de **fs. 337**, de fecha dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, procedente de la Secretaría de la Cámara de Segunda Instancia; junto con el Juicio de Cuentas **II-JC-31-2010**, en el que se encuentra agregada la Certificación de la Sentencia emitida por la referida instancia, el cual consta de dos piezas con trescientos cuarenta y cinco folios.

Cúmplase con lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior en Grado, y de conformidad al Artículo 93 inciso Cuarto parte Final de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, **ARCHÍVESE PROVISIONALMENTE EL PRESENTE JUICIO DE CUENTAS**; y por ser un trámite administrativo, omítase la notificación de este auto.



Ante Mí,


Secretario de Actuaciones. - 

Ref. Fiscal 69-DE-UJC-14-2010
Exp. II-IA-116-2009 / II-JC-31-2010
Cam.2ª de 1ª Instancia
NLPM



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS.

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTONÓMA (CEPA), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DEL 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.



SAN SALVADOR, 15 DE DICIEMBRE DEL 2009.

INDICE

CONTENIDO

		Pagina
I.	ASPECTOS GENERALES.	1
	1. Resumen de los Resultados del Examen.	1
	1.1 Tipo de Opinión del Dictamen.	
	1.2 Sobre Aspectos Financieros y Control Interno.	
	1.3 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal.	
	1.4 Análisis de Informes de Auditoría Interna y de Auditoría Externa.	
	1.5 Seguimiento a las recomendaciones de Auditorías anteriores.	
	2. Comentario de la Administración.	2
	3. Comentarios de los Auditores.	2
II.	ASPECTOS FINANCIEROS	3
	1. Dictamen de los Auditores.	3
	2. Información Financiera Examinada.	5
III.	ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	6
	1. Dictamen de los Auditores	6
IV.	ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.	8
	1. Informe de lo Auditores.	8
	2. Hallazgos de Auditoría de Cumplimiento Legal	10
V.	ANÁLISIS DE INFORMES DE INTERNA Y EXTERNA.	30
VI.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.	30

**Ingeniero
Guillermo López Suárez
Presidente de la Comisión Ejecutiva
Portuaria Autónoma
Presente.**

Hemos realizado Auditoría Financiera a la Comisión Ejecutiva Autónoma, por el período del 1 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2008.

I. ASPECTOS GENERALES.

1. RESUMEN DE LOS RESULTADOS.

1.1 Tipo de opinión del dictamen.

Dictamen con salvedad.

1.2 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal.

- 1.2.1 El saldo de la cuenta Caja General al 31 de diciembre de 2008, presenta un monto de \$145,032.20, que no ha sido depurado.
- 1.2.2 Al 31 de diciembre del 2007 y 2008, las cuentas 21153 y 41253, "Fondos Depósitos en Dependencias Institucionales", presentan el siguiente saldo \$10,854,558.61 y \$5,119,980.57.
- 1.2.3 Depósitos en Garantía, sin haberse liquidado, por un monto de \$560,685.20.
- 1.2.4 El saldo de la cuenta Superávit por Revaluación al 31 de diciembre del 2008, está sobrevaluado en \$994,456.26.
- 1.2.5 Existen saldos de proyectos pendientes de liquidar por un monto de \$251,300.20.
- 1.2.6 Existen compromisos por un monto de \$139,449.43, provisionados en los años 2000 y 2001, que la 31 de diciembre del 2008, no han sido liquidados.
- 1.2.7 Eliminación contable de provisiones por acreedores monetarios, por un monto de \$498,009.49, sin cumplir con la normativa contable.
- 1.2.8 Contabilización de provisión por un monto de \$3,765,074.87, que no cumple con la normativa contable.
- 1.2.9 Saldo en subcuentas de Acreedores Monetarios por Pagar por un monto de \$49,560.70, con más de cinco años de antigüedad.



1.3 Análisis de informes de auditoría externa y auditoría externa.

En relación a informes de Auditoría Interna y externa, no existieron condiciones que puedan ser incorporadas a nuestro informe.

1.4 Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.

Efectuamos análisis del Informe de Auditoría Financiera, período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006 y Uso de Vehículos y Consumo de Combustible al período del 1 de enero del 2006 y del 1 de enero al 31 de mayo del 2007, comprobando que en este informe no se efectuó ninguna recomendación.

2 COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN.

Los resultados de la auditoría, fueron comunicados a la administración de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), mediante notas remitidas durante la ejecución de la auditoría, obteniendo los comentarios y evidencia documental de las condiciones reportadas.

3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

En cada observación después de análisis a los comentarios de la administración se ha redactado el comentario del auditor.



II. ASPECTOS FINANCIEROS.

1. INFORME DE LOS AUDITORES.

Ingeniero
Guillermo López Suárez
Presidente de la Comisión Ejecutiva
Portuaria Autónoma.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, por el período del 1 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2008. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con bases en nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de nuestra auditoría, encontramos las siguientes observaciones:

1. El saldo de la cuenta Caja General al 31 de diciembre de 2008, presenta un monto de \$145,032.20, que no ha sido depurado.
2. Al 31 de diciembre del 2007 y 2008, las cuentas 21153 y 41253, "Fondos Depósitos en Dependencias Institucionales", presentan el siguiente saldo \$10,854,558.61 y \$5,119,980.57.
3. Depósitos en Garantía, sin haberse liquidado, por un monto de \$560,685.20.
4. El saldo de la cuenta Superávit por Revaluación, al 31 de diciembre del 2008, está sobrevaluado en \$994,456.26.
5. Existe saldos de proyectos pendientes de liquidar por un monto de \$251,300.20.
6. Existen compromisos por un monto de \$139,449.43, provisionados en los años 2000 y 2001, que la 31 de diciembre del 2008, no han sido liquidados.
7. Eliminación contable de provisiones por acreedores monetarios, por un monto de \$498,009.49, sin cumplir con la normativa contable.
8. Contabilización de provisión por un monto de \$3,765,074.87, que no cumple con la normativa contable.



9. Saldo en subcuentas de Acreedores Monetarios por Pagar por un monto de \$49,560.70, con más de cinco años de antigüedad.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma por el período del 1 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2008, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 15 de diciembre de 2009.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dirección de Auditoría Dos.

2. INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA.

- ✓ Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2007, a nivel de Combinado y de las empresas, Aeropuerto Internacional El Salvador y Puerto de Acajutla.
- ✓ Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2008, a nivel de Combinado y de las empresas, Aeropuerto Internacional El Salvador y Puerto de Acajutla.
- ✓ Estado de Rendimiento Económico del 1 de enero al 31 de diciembre del 2007, a nivel de Combinado y de las empresas, Aeropuerto Internacional El Salvador y Puerto de Acajutla.
- ✓ Estado de Rendimiento Económico del 1 de enero al 31 de diciembre del 2008, a nivel de Combinado y de las empresas, Aeropuerto Internacional El Salvador y Puerto de Acajutla.
- ✓ Estado de Flujo de Fondos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2007, a nivel de Combinado y de las empresas, Aeropuerto Internacional El Salvador y Puerto de Acajutla.
- ✓ Estado de Flujo de Fondos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2008, a nivel de: Combinado y de las empresas, Aeropuerto Internacional El Salvador y Puerto de Acajutla.



III. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

1). INFORME DE LOS AUDITORES.

**Ingeniero
Guillermo López Suárez
Presidente de la Comisión Ejecutiva
Portuaria Autónoma.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria, de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, período del 1 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2008 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la Auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad de dicho sistema.

La Administración de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectadas. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema de Control Interno a períodos futuros, está sujeto al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.



No identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideremos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 15 de diciembre de 2009.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dirección de Auditoría Dos.

IV. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

1). INFORME DE LOS AUDITORES.

Ingeniero
Guillermo López Suárez
Presidente de la Comisión Ejecutiva
Portuaria Autónoma.
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Flujo de Fondos, Rendimiento Económico y Ejecución Presupuestaria, de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, por el período del 1 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2008, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general de las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, los cuales tienen efecto significativo en los Estados Financieros del período antes mencionado, de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, así:

- 1). El saldo de la cuenta Caja General al 31 de diciembre de 2008, presenta un monto de \$145,032.20, que no ha sido depurado.
- 2). Al 31 de diciembre del 2007 y 2008, las cuentas 21153 y 41253, "Fondos Depósitos en Dependencias Institucionales", presentan el siguiente saldo \$10,854,558.61 y \$5,119,980.57.
- 3). Depósitos en Garantía, sin haberse liquidado, por un monto de \$560,685.20.
- 4). El saldo de la cuenta Superávit por Revaluación al 31 de diciembre del 2008, está sobrevaluado en \$994,456.26.
- 5). Existe saldos de proyectos pendientes de liquidar por un monto de \$251,300.20.



- 4 6). Existen compromisos por un monto de \$139,449.43, provisionados en los años 2000 y 2001, que la 31 de diciembre del 2008, no han sido liquidados.
- 6 7). Eliminación contable de provisiones por acreedores monetarios, por un monto de \$498,009.49, sin cumplir con la normativa contable.
- 6 8). Contabilización de provisión por un monto de \$3,765,074.87, que no cumple con la normativa contable.
- 9 9). Saldo en subcuentas de Acreedores Monetarios por Pagar por un monto de \$49,560.70, con más de cinco años de antigüedad.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a las cuentas examinadas, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 15 de diciembre 2009.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dirección de Auditoría Dos.



2). HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL. ✓

1.) LA CUENTA CAJA GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007 Y 2008, PRESENTA SALDO SIN DEPURAR.

Comprobamos que en la cuenta Caja General, al 31 de diciembre del 2007 y 2008, presenta saldo de \$126,091.41 y \$145,032.20, respectivamente, que no ha sido depurado; ni justificado en nota explicativa al Estado de de Situación Financiera, la existencia del saldo en dicha cuenta.

Según Acuerdo Ejecutivo No. 1355, Romanos VIII, literal C3 "Normas Sobre Control Interno Contable", "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional". Y literal B Principio EXPOSICION DE LA INFORMACION, del mismo acuerdo establece: "Los estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información.

El principio obliga a quienes preparan estados contables a suministrar en éstos toda información esencial y adicional que permite a quienes la reciban una adecuada interpretación de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

- La Gerente Administrativo Financiero, Jefe de Finanzas y Contador Institucional, no efectuaron análisis a la cuenta Caja General que permitiera establecer la veracidad de los saldos.
- La afirmación de la Administración en relación a la existencia de saldo en la cuenta Caja General al 31 de diciembre no es razonable.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION:

Mediante nota de fecha 18 de agosto del 2009, la Gerente Administrativo Financiero, el Jefe de Finanzas y el Contador Institucional, manifiestan lo siguiente: "El saldo que refleja la cuenta Caja General al 31 de diciembre de 2007 y 2008 es proveniente de malas aplicaciones contables que vienen de ejercicios anteriores, y no de valores que no hayan sido remesados; esta cuenta tiene una función de cuenta puente con respecto al registro de ingresos percibidos y el respectivo depósito en cuentas bancarias. No obstante, se ha

venido trabajando en la depuración de los saldos señalados, y para el caso la variación de saldos entre el ejercicio 2007 y 2008, se debió, a ajustes producto de la depuración que se está realizando en esta cuenta.

Dentro de el análisis efectuado se ha determinado que parte de aplicaciones a esta cuenta corresponde a operaciones relacionadas con descuentos de ley sobre sueldos a empleados; utilizándose esta cuenta como puente para el pago de dichos descuentos a las instituciones correspondientes; sin embargo, en algunos casos por error, el ciclo del proceso contable al efectuar estos pagos no se completó; cabe aclarar, que este proceso debido a su complejidad y que permitía caer en errores, dejó de utilizarse a partir del año 2007, como ejemplo de lo anterior presentamos las partidas numero:

No. Pda.	Fecha	Valor aplicación incorrecta	Comentario
1/0102	17/02/06	\$ 2, 356.72	Incremento a Caja
1/0178	21/03/06	\$11,788.66	Descargo a Caja
1/0351	24/05/06	\$11,557.64	Descargo a Caja
1/0519	27/07/06	\$11,297.43	Descargo a Caja
1/0600	18/08/06	\$11,473.47	Descargo a Caja
1/0792	13/10/06	\$10,768.13	Descargo a Caja
1/0792	13/02/06	\$18,887.59	Descargo a Caja

El ajuste con estas partidas representará una disminución al saldo de caja por US \$73,416.23.

Si bien es cierto, estas operaciones se tienen plenamente identificadas, las aplicaciones contables no se han efectuado en vista de que las mismas pueden tener repercusión en el análisis y depuración de cuentas que la Firma Fernández & Fernández esta realizando, el cual esta previsto finalice en el mes de octubre del presente año y por lo tanto, el saldo de esta cuenta, al 31 de diciembre de 2009, quedará regulado".

En nota con referencia GAF-325/2009 de fecha 16 de octubre de 2009, la Administración presenta un segundo comentario: "No coincidimos con el comentario (de los auditores) de la observación, en el sentido que los responsables de la Administración Financiera no hemos efectuado análisis a la cuenta Caja General, dado que, como lo demostramos en la respuesta según nota de fecha 18 de agosto de 2009, si bien es cierto que la firma Fernández & Fernández está en el trabajo de depuración, la administración se ha adelantado a la depuración de esta cuenta y para el caso, en la nota que antes hemos referido adjuntamos partidas provenientes de la depuración adelantada, las cuales no habían sido procesadas contablemente para no interferir con el trabajo que realiza la Firma que tiene a su cargo la depuración.



La depuración se continuó y ha sido concluida, prueba de esto adjuntamos las partidas contables producto del trabajo realizado, las cuales hemos procesado en el sistema de contabilidad gubernamental del Ministerio de Hacienda, y al hacer este procesamiento, el saldo de la caja se reduce a (\$1.74), valor que por su relevancia no consideramos el esfuerzo del elemento humano en su análisis, por lo que se solicitará autorización para su liquidación y con lo cual el saldo de esta cuenta al 31 de octubre del presente año queda depurado”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

Los comentarios presentados por la Gerente Administrativo Financiero, jefe de Finanzas y Contador, aclaran que el saldo de la Cuenta Caja General ha sido ajustado hasta el mes de octubre de 2009.

2). SALDO SIN CONCILIAR AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007 Y 2008 EN LAS CUENTAS 21153 Y 41253 “FONDOS DEPÓSITOS EN DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES”.

Comprobamos que en el Estado de Situación Financiera Combinado al 31 de diciembre del 2007 y 2008, la Cuenta 21153 “Fondos Depósitos en Dependencias Institucionales”, presenta saldo sin conciliar.

AÑO 2007

Cuenta	21153 "Fondos Depósitos Dependencias Institucionales"		
Empresa	Saldo Según Estado de Situación Financiera	Saldo Según Estado de Situación Financiera por empresa	Diferencia
Combinado	\$7,429,831.97		
Oficina Central		\$ 0.00	
Puerto de Acajutla		\$18,321,479.60	
Aeropuerto Internacional El Salvador		\$19,720,030.00	
TOTAL	\$7,429,831.97	\$38,041,509.00	\$30,611,667.03

AÑO 2008

Cuenta	21153 "Fondos Depósitos Dependencias Institucionales"		
Empresa	Saldo Según Estado de Situación Financiera	Saldo Según Estado de Situación Financiera por empresa	Diferencia
Combinado	\$10,854,558.61		
Oficina Central		\$ 0.00	
Puerto de Acajutla		\$26,575,266.81	
Aeropuerto Internacional El Salvador		\$8,145,748.00	
TOTAL	\$10,854,558.61	\$34,621,014.81	\$23,766,456.20



Y en la cuenta 41253 "Fondos Depósitos en Dependencias Institucionales presenta saldo al 31 de diciembre del 2007 y 2008, según se detalla:

AÑO 2007

Cuenta	41253 Fondos Depósitos en Dependencias Institucionales		
Empresa	Saldo Según Estado de Situación Financiera, Combinado	Saldo Según Estado de Situación Financiera Oficina Central	Diferencia
S/c. Oficina Central	\$ 618,716.82	\$ 1,886,299.69	\$ 1,267,582.86
41253002 Depósitos de Acajutla	\$ 305,387.61	\$ 26,947,840.98	\$26,642,453.37
41253003 Depósitos AIES	\$ 913,055.11	\$ 3,552,829.49	\$ 2,639,774.38
4125300 Depósitos FENADESAL	\$ 3,795.50	\$ 66,312.03	\$ 62,516.56
S/c. Depósitos La Unión	\$ 292,783.30		(\$ 292,783.30)
TOTAL	\$ 2,133,738.34	\$ 32,453,282.19	\$30,319,543.84

AÑO 2008

Cuenta	41253 Fondos Depósitos en Dependencias Institucionales		
Empresa	Saldo Según Estado de Situación Financiera, Combinado	Saldo Según Estado de Situación Financiera Oficina Central	Diferencia
S/c. Oficina Central	\$1,660,762.38	\$ 1,660,762.38	\$ 0.00
41253002 Depósitos de Acajutla	(\$5,948,634.14)	\$ 26,525,908.17	\$32,474,542.31
41253003 Depósitos AIES	\$8,886,673.69	\$ 260,978.64	(\$ 8,625,695.05)
4125300 Depósitos FENADESAL	\$ 304.71	\$ 17,609.24	\$ 17,304.53
S/c. Depósitos La Unión	\$ 520,873.93	\$ 0.00	(\$ 520,873.93)
TOTAL	\$5,119,980.57	\$ 28,465,258.43	\$23,345,277.86

- ➔ Según Acuerdo Ejecutivo No. 1355, Romanos VIII, literal C3 "Normas Sobre Control Interno Contable", "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional". Y literal B Principio EXPOSICION DE LA INFORMACION, "Los estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información.

El principio obliga a quienes preparan estados contables a suministrar en éstos toda información esencial y adicional que permite a quienes la reciban una adecuada interpretación de la gestión económico-financiera y presupuestaria.



Según documento "Pasos a Considerar para Aplicar el Procedimiento Técnico de Eliminación Contable – Centralizador – CEPA"; mensualmente deberá realizarse la respectiva partida de eliminación.

La deficiencia se debe a que la Gerencia Administrativo Financiero, Jefe de Finanzas y Contador, no ha implementado una adecuada política de conciliación periódica de saldos de las cuentas contables, así como el incumplimiento a lo establecido en el documento "Pasos a Considerar para Aplicar el Procedimiento Técnico de Eliminación Contable – Centralizador – CEPA".

La deficiencia permite que las cuentas 21153 y 41253, Fondos Depósitos en Dependencias Institucionales presentan saldos en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2007 y 2008, que distorsiona el saldo del subgrupo Disponibilidades a nivel de centralizador y de empresa.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 18 de agosto del 2009, la Gerente Administrativo Financiero, Jefe de Finanzas y Contador, manifiestan que: "Los saldos señalados por el Auditor 31 de diciembre de 2007 y 2008, en las cuentas contables 21153 y 41253, son los que reflejan los Estados Financieros, sin embargo, dichos saldos tienen su origen en operaciones indebidas que vienen de ejercicios anteriores, es por esta razón que la Firma Fernández & Fernández Asociados, se encuentra trabajando en el análisis y depuración de las diferentes cuentas del balance Institucional.

Las cuentas en Oficina Central que reflejan las disponibilidades de las empresas son las del grupo 21109, dado que estas no manejan cuentas bancarias, ya que en base al "Procedimiento Técnico de Eliminación Contable - CEPA", se efectúa mensualmente una partida de eliminación de los movimientos de las cuentas 21153 de las empresas y empresas 41253 de Oficina Central.

Sin embargo, los saldos de las cuentas antes mencionadas están en proceso de análisis y depuración por parte de la Firma Fernández & Fernández, razón por la cual en el estado de situación financiera combinado, éstas aparecen con saldo, situación que como ya lo expresamos en la observación No. 1 quedará regulada al cierre del presente ejercicio".

En nota con referencia GAF-325/2009 de fecha 16 de octubre de 2009, la Administración presenta un segundo comentario: "Como lo comentamos en nuestra nota de fecha 18 de agosto de 2009, esta deficiencia viene de saldos de arrastre de ejercicios anteriores al 2007, y la complejidad de su análisis no permitía, por falta de recurso humano, dedicar tiempo completo para su depuración; es por esta razón que la Alta Administración autorizó la contratación de una firma independiente para el desarrollo de este trabajo.



Ahora bien la administración financiera sí ha trabajado de acuerdo a la política de conciliación periódica de saldos, en base al documento "Pasos a Considerar para Aplicar el Procedimiento Técnico de Eliminación Contable - Centralizador - CEPA", prueba de esto, adjuntamos la conciliación correspondiente al último trimestre de ejercicio 2008.

Por otra parte, siendo que la firma encargada de la depuración, inicio su trabajo en enero del 2008, y que las operaciones contables de ajuste serán procesadas a la conclusión del trabajo, es evidente que a las fechas del examen las diferencias se mantengan, pero como ya lo expresamos, estas quedarán superadas a la conclusión del trabajo".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

Los comentarios presentados por la administración hacen referencia a que la Firma Fernández & Fernández Asociados, se encuentra trabajando en el análisis de la depuración de las diferentes cuentas del Balance Institucional y que al concluir el trabajo de depuración, previa autorización de la Junta Directiva de CEPA, se ajustarán las diferencias en el ejercicio contable del 2009.

3). DEPOSITOS EN GARANTIA SIN LIQUIDAR.

Verificamos que el saldo de la cuenta Depósitos en Garantía, al 31 de diciembre del 2008, presenta registro de depósitos efectuados en 2006 o en años anteriores al 2006, que al 31 de diciembre del 2008, deberían haberse liquidado. La composición de los saldos de las subcuentas es como se detalla a continuación:

Existen 25 subcuentas que totalizan \$191,06848, que al 31 de diciembre del 2008, no han sido liquidados (Anexo No 1).

La subcuenta 41207001, "Depósitos en Garantía", a nivel centralizador, que contiene los depósitos en garantía de la empresa Aeropuerto Internacional El Salvador; al 31 de diciembre del 2008, existen \$59,963.93, que no han sido liquidados.

Existe subcuenta 4120799, "Varios", que al 31 de diciembre del 2008, existen \$309,652.80, que corresponden a depósitos en garantía que no se han liquidado.

→ Según Acuerdo Ejecutivo No. 1355, Romanos VIII, literal B, Numeral 4, el Principio Contable del Devengado establece: "La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente.



El principio establece que los hechos económicos que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones del sector público, serán reconocidos en el momento que sea posible conocer y cuantificar los efectos, independientemente que produzca o no cambios en los recursos de fácil poder liberatorio”.

También de conformidad al principio Contable “Exposición de Información”, establece que: “Los estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información.

El principio obliga a quienes preparan estados contables a suministrar en éstos toda información esencial y adicional que permite a quienes la reciban una adecuada interpretación de la gestión económico-financiera y presupuestaria”.

La deficiencia se debe a que la Gerente Administrativo Financiero, el Jefe de Finanzas y Contador, no han realizado revisión de la composición de los saldos de cuentas contables que permita identificar y corregir errores en saldos y/o registros.

La información financiera que presenta el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2008, en la cuenta depósitos en garantía no es razonable.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota con Ref. GAF-260/2009 de fecha 18 de agosto de 2009, la Gerente Administrativo Financiero; el Contador General y el Jefe Departamento de Finanzas; manifestaron: “Los saldos de las cuentas señaladas provienen de ejercicios anteriores y los mismos se encuentran en proceso de análisis y depuración por parte de la Firma Contable Fernández & Fernández Asociados, y por los tanto, al cierre del presente ejercicio contable los saldos señalados y todos los sujetos a depuración quedarán regulados”.

En nota con referencia GAF-325/2009 de fecha 16 de octubre de 2009, la Administración presenta un segundo comentario: No coincidimos en que la administración financiera no ha realizado la revisión y composición de los saldos de las cuentas contables, pues precisamente porque la información financiera de esta cuenta no es razonable, y como evidencia del esfuerzo para superar estas deficiencias, es que se contrató una Firma para que trabaje en la depuración de este y otros saldos, que son arrastres de ejercicios anteriores al 2007, en consecuencia a las fechas de los exámenes, dado que no se han procesado los ajustes contables



productos de la depuración los saldos que menciona el informe borrador serán corregidos al final del trabajo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Según el comentarios de la administración, el saldo de la cuenta se encuentra en proceso de análisis y depuración por parte de la Firma Contable Fernández & Fernández y que al concluir el trabajo de depuración previas autorización de la Junta Directiva de CEPA, se ajustarán las diferencias en el ejercicio contable 2009.

4). EL SALDO DE LA CUENTA SUPERAVIT POR REVALUACION, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, ESTA SOBREVALUADO.

Comprobamos que CEPA en años 2005 y 2006, efectuó donación de terrenos por un monto de \$994,456.26; la donación de los terrenos se contabilizó como un gasto, sin embargo, al 31 de diciembre del 2008, en la cuenta Superávit por Revaluación no se había efectuado el ajuste de la parte del superávit que se realizó.

→ Según Acuerdo Ejecutivo No. 1355, Romanos VIII, Norma C.1 Numeral 8 "Criterio Prudencial" establece: "En las situaciones que no exista pronunciamiento alguno o que no se encuentren explícitamente claras en los principios o normas contables referente a la medición, cuantificación y presentación de los hechos económicos, será necesario utilizar cierto grado de criterio prudencial para realizar los juicios necesarios que se apeguen al marco legal y técnico de la Contabilidad Gubernamental.

Este juicio debe estar moderado por la prudencia al decidir entre alternativas propuestas en las que no exista una base para elegir, debiéndose optar por la que menos subjetividad refleje, considerando siempre que la decisión sea equitativa para los usuarios de la información contable, los criterios que se adopten deben ser suficientemente comprobables a fin de establecer la clara comprensión del criterio utilizado.

La deficiencia se debe a que el contador al momento de contabilizar el hecho económico no consideró que cuando se afecta el saldo de una cuenta revaluada, deberá afectarse el saldo de la cuenta Superávit por Revaluación en la parte del superávit que se esta realizando.

El saldo del Subgrupo Patrimonio de la Institución, esta sobrevaluado.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota con Ref. GAF-260/2009 de fecha 28 de agosto de 2009, la Gerente Administrativo Financiero; el Contador General; Raúl y el Jefe Departamento de



Finanzas; manifestaron: "Es correcta la observación la cual ya se había detectado, sin embargo, siendo la cuenta señalada parte de las sujetas a depuración por parte de la firma Fernández & Fernández Asociados, se les ha informado que les proporcionaremos las partidas contables de corrección, que por ser de operaciones de los años 2005 y 2006, deben ser incluidas en el informe final de depuración".

En nota con referencia GAF-325/2009 de fecha 16 de octubre de 2009, la Administración presenta un segundo comentario: "Para superar la deficiencia que se señala, se han registrado las siguientes partidas contables a la cuenta Superávit por Revaluación, las cuales se adjuntan:

Empresa	No. Partida	Fecha	Valor en US\$
Aeropuerto Internacional El Salvador	1/2750	31/08/2009	\$ 844,774.18
Puerto de Acajutla	1/3313	30/09/2009	\$ 580,321.47
	1/3314	30/09/2009	\$ 139,832.06

Con las partidas mencionadas consideramos puede considerarse superado este hallazgo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

El saldo sobre valuado de la cuenta Superávit por Revaluación, fue ajustado en los meses de agosto y septiembre de 2009.

5). SALDOS DE INVERSIONES EN PROYECTOS PENDIENTES DE LIQUIDAR.

Comprobamos que en el saldo de la cuenta Inversiones en Proyectos y Programas, que presenta el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2008 de la empresa Puerto de Acajutla existen saldos y/o proyectos pendientes de liquidar, según se detalla a continuación:

Nivel Institucional (04) Puerto de Acajutla

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	Año de Contabilización	Saldo al 31/12/08
251 67	MAQUINARIA Y EQUIPO		\$ 168,965.16
	AMPLIACION CIRCUITO CERRADO TV. S/LPI-32/2005	2005	\$ 23,060.00
	SUMINISTRO BOYAS ACCESO NORTE MUELLE "B" S/LPI-30/05	2005	\$ 85,722.92
	V/PROVISION DE 2 SPREADERS PARA ACAJUTLA LPI-29/2006	2006	\$ 59,314.66
	BIENES Y SERVICIOS 2006	2006	\$ 867.58
251 71	VEHICULOS DE TRANSPORTE	ANTES 2005	\$ 33,722.89
251 73	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO		\$ 48,612.15
251 73 001	EQUIPOS INFORMATICOS	2006	\$ 48,612.15
	TOTAL		\$ 251,300.20



Según Acuerdo Ejecutivo No. 1355, Romanos VIII, Norma C.2.6 SOBRE INVERSIONES EN PROYECTOS, Numeral 2, LIQUIDACION DE LOS PROYECTOS, establece: "Al término de la ejecución de cada proyecto o grupo de proyectos, independientemente de la fecha o período de acuerdo con lo descrito en la Norma "Agrupaciones de datos Contables", Agrupación por tipo de Movimiento, párrafo 5, deberá procederse a la liquidación contable.

Los proyectos cuyo objetivo es la formación de bienes muebles o inmuebles, destinados a la actividad institucional, deberán traspasarse a **INVERSIONES EN BIENES DE USO** por el valor de costo contable acumulado.

Los proyectos cuyo objetivo no es la formación de un bien físico o corresponda a obras en bienes de uso público, deberán ajustarse contablemente contra la cuenta de complemento que registre los costos traspasados a **GASTOS DE GESTION**.

Los bienes muebles o inmuebles adquiridos con cargo a proyectos que, al término de éstos, incrementan los recursos institucionales, deberán ser traspasados a las cuentas de **INVERSIONES EN BIENES DE USO**, respectivas, por el valor de adquisición actualizado menos la depreciación acumulada.

El proyecto que no llegue al término de la ejecución de acuerdo con resolución de las autoridades competentes y no se proyecte reiniciar en fecha futura, deberá ser sometido al proceso de liquidación contable correspondiente.

Con relación a los proyectos de **INVERSIONES EN BIENES PRIVATIVOS**, para efecto de lo anterior será indispensable comunicar previamente a la Corte de Cuentas de la República, las justificantes sobre los proyectos inconclusos antes de su registro contable en la cuenta **APLICACIÓN A GASTOS DE GESTION**, para los efectos legales consiguientes".

- La deficiencia fue originada por el Contador General, el Jefe Departamento de Finanzas y la Gerente Administrativo Financiero, al no liquidar contablemente los saldos de los proyectos ejecutados

Al no realizar la liquidación contable de proyectos, el saldo de la cuenta Inversiones en Proyectos y Programas refleja un saldo sobrevaluado de \$251,300.20 en el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2008.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota con Ref. GAF-260/2009 de fecha 28 de agosto de 2009, la Gerente Administrativo Financiero; el Contador General y el Jefe Departamento de Finanzas, manifestaron: "Los saldos señalados en cuadro anterior fueron liquidados a nivel institucional de acuerdo al detalle siguiente:



C.C.	Fecha de Provisión	Concepto	Valor Liquidado	No. de Partida y Fecha Liquidación
1/3451	30/12/2005	Ampliación Circuito Cerrado TV. S/LP-32/2005	\$23,060.00	1/0550; 24/02/2006
1/3489	30/12/2005			
1/3495	31/12/2005	Suministro Boyas de Acceso Norte Muelle B. S/P-30/2005	\$85,722.92	1/1615; 7/06/2006 1/1640; 9/09/2006
1/3744	31/12/2006	Valor Provisión de 2 Spreader para Acajutla LPI-29/2006	\$59,314.16	1/2159; 1/07/2008
1/3747	31/12/2006	Bienes y Servicios (Cofre Resucitador) Vehículos de Transporte (3 Vehículos)	\$33,722.89	1/3149; 30/11/2003
3716	31/12/2006	Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso (Fibra Óptica	\$48,612.15	1/0159; 19/01/2007 1/1260/; 30/04/2007
		TOTAL	\$251,300.20	

Ahora bien, la liquidación contable a nivel de proyecto no se realizó; en tal sentido, se procederá a hacer el análisis correspondiente para que en base a éste se elaboren las partidas procedentes y de las cuales en su oportunidad se les harán llegar”.

En nota con referencia GAF-325/2009 de fecha 16 de octubre de 2009, la Administración presenta un segundo comentario: Para superar la deficiencia que se señala, se presentan las siguientes partidas contables de liquidación:

PDAS PROVISION	CUENTA	CONCEPTO	VALOR LIQUIDADO	PDAS CANCELACION	PDAS LIQUIDACION
1/3451-30/12/2005 1/3489-31/12/2005	25167	AMPLIACIÓN DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN S/LP-32/2005	\$23,060.00	1/0550-24/02/2006 1/0947- 31/03/2006 1/2554-12/09/2006	1/3341- 01/10/2009
1/3495-31/12/2005	25167	SUMINISTRO DE BOYAS DE ACCESO NORTE MUELLE B S/P-30/2005	\$ 85,722.92	1/1405-18/05/2005 1/1640-09/06/2006 1/2743-22/09/2006	1/3471-14/12/2006 1/3472- 14/12/2006
1/3744- 31/12/2006	25167	PROVISION DE 2 SPREADERS PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA	\$59,314.66	13608 – 29/12/2006 1/0739-09/03/2007 1/1097- 11/04/2007	1/2160- 01/04/2008
1/3747 -31/12/2006	25167	SUMINISTRO DE UN COFRE RESUCITADOR	\$ 867.58	1/4276 30/12/2007	1/4272 – 28/12/2007
1/3002- 30/07/1997 1/3018 – 30/07/1997 1/3019- 30/07/1997	25171	VEHICULOS DE TRANSPORTE	\$33,722.89	1/3002- 30/07/1997 1/3018- 30/07/1997 1/3019- 30/07/1997	1/3149 – 30/11/2003
1/3716-31/12/2006	25173	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO (FIBRA OPTICA)	\$48,612.15	1/0159-19/01/2009 1/1260-30/04/2007	1/3340-01/10/2009
			\$ 251,300.20		

Con las partidas mencionadas consideramos puede superarse este hallazgo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La administración en sus comentarios presenta partidas de liquidación contabilizadas en los años 2006, 2007, 2003 y 2008; sin embargo, según estado financiero al 31 de diciembre de 2008 y movimiento contables de las cuentas con código 25167, 25171 y 25173, los proyectos no están liquidados.



6). **CUENTA CON SALDO POR COMPROMISOS PROVISIONADOS EN AÑO 2000 Y 2001, SIN LIQUIDARSE. DEPENDENCIA "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR" (AIES)**

Verificamos que la subcuenta 42451001, "Acreedores Monetarios por Pagar del Año 1995", existe saldo por un monto de \$139,449.43, por compromisos que fueron provisionados en los años 2000, 2001, y que al 31 de diciembre del 2008, no han sido liquidados como lo establece la normativa contable emitida por el Ministerio de Hacienda.

Según Acuerdo Ejecutivo No.1355, Romanos VIII, la norma de contabilidad Provisiones de Compromisos no Documentados, establece: "Al 31 de diciembre de cada año se deberán registrar como compromisos pendientes de pago toda obligación cierta originada en convenios, acuerdos, contratos o requisiciones de compras, cuyo monto se conozca con exactitud y corresponda a bienes o servicios recibidos durante el ejercicio contable, encontrándose pendiente de recepción la documentación de respaldo y que a esa fecha cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. Los compromisos se registrarán en las cuentas de ACREEDORES MONETARIOS, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico, traspasando al cierre del ejercicio contable a PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS dichos movimientos.

En el ejercicio siguiente, en la medida que se disponga de la documentación de respaldo de los montos provisionados, deberá traspasarse a la cuenta del subgrupo ACREEDORES MONETARIOS destinado a registrar los compromisos pendientes de años anteriores. Si el monto del compromiso es superior o inferior a la cantidad provisionada, deberá en forma previa hacerse el ajuste contable correspondiente.

El saldo de la cuenta PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS, solamente podrá estar vigente hasta el 31 de diciembre del año siguiente, en caso contrario deberá eliminarse de compromisos pendientes del año anterior, reversando las cuentas que registraron las inversiones, o bien, abonando a la cuenta AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES"

La deficiencia se debe a que la Gerente Administrativo Financiero, Jefe de Finanzas y Contador, no han realizado seguimiento a la antigüedad de los saldos de cuentas que les permitiera identificar y corregir errores.

Como consecuencia, la subcuenta 42451001 Acreedores Monetarios por Pagar presenta saldo al 31 de diciembre de 2008, que corresponde a proyectos provisionados en los años 2000 y 2001, no es razonable.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota con Referencia, GAF-260/2009 de fecha 28 de agosto de 2009, los señores Gerente Administrativo Financiero, Contador General y Jefe Departamento de Finanzas; manifestaron: "**Aeropuerto Internacional El Salvador (AIES):**
Las provisiones revertidas en enero de 2008, según partida N° 1/0186 fueron liquidadas en ese mismo ejercicio, de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA: 424 50 001

C.C.	FECHA	CONCEPTO	CTA. DEVENG.	PENDIENTE DE LIQUIDAR	N° PARTIDA DE PAGO
		Saldo Pendiente de Liquidar (01/01/2005) →		\$ 139,449.43	
1/4183	30/12/2005	Provisión Pedido al Exterior S/N, Adquisición Power Supply Transistor Deevens	25135001	\$ 4,909.14	1/0644 - 29/02/2008
1/4540	31/12/2006	Provisión Adquisición de Repuestos del Servicio del Sistema AMS del Centro de Control Radar AIES, Contrato BOA N° 002, Orden N° 001/2006.	25135001	\$ 101,392.00	1/0237 - 23/01/2008
1/4541	31/12/2006	Provisión Adquisición de Repuestos del Servicio del Sistema AMS del Centro de Control Radar AIES, Contrato BOA N° 002, Orden N° 25135001 002/2006.	25135001	\$ 57,415.18	1/0238 - 23/01/2008
1/4542	31/12/2006	Provisión Valor Parcial Contrato del PROYECTO: Reacondicionamiento de la Posición de Estacionamiento de Aeronaves N° 17 LP/09/2006, Adjudicada según Punto 3° del Acta	25165005566	\$ 96,983.46	1/4688 - 19/12/2008 1/4687 - 19/12/2008
1/4545	31/12/2006	Provisión Contrato del PROYECTO: Reparación de Filtraciones en Losas y Techos del E.T.P. del AIES, LP-2572006	25165005569	\$ 304,443.12	1/0574 - 08/02/2008 1/0575 - 08/02/2008
1/4547	31/12/2006	Provisión Valor Total LP-42/2006, Rehabilitación de los Pavimentos Asfálticos de la Plataforma Internacional de la Terminal de Pasajeros del AIES, adjudicada según Punto N° 4 del Acta N° 2093- 29/12/06	25165005568	\$ 353,010.58	1/0555 - 01/02/2008 1/0565 - 06/02/2008 1/1260 - 02/04/2008 1/2114 - 19/06/2008
Saldo Pendiente de Liquidar al 31.12.2007				\$ 1,057,602.91	

Cabe mencionar, que dichas provisiones se constituyeron documentándolas con contratos de suministro de repuestos y obras de mantenimiento, es decir, en base a obligaciones reales.

"Hemos investigado en los registros contables de las empresas los números de partidas contables que se citan en el párrafo anterior, y encontramos que dichas partidas no están relacionadas con la subcuenta 4241001, "Acreedores Monetarios por Pagar del Año 1995", que es el objeto de la observación.

En tal sentido de la manera más atenta solicitamos se nos confirme el número de partidas y a qué empresas pertenecen para con esto responder lo requerido".

En nota con referencia GAF-325/2009 de fecha 16 de octubre de 2009, la Administración presenta un segundo comentario: "El saldo de \$139,449.43 de la cuenta 42451001 para el año 2008 que corresponde a las provisiones de los años 2000 y 2001, ya fue identificado con las partidas de referencia que solicitamos nos confirmara. En tal sentido, el saldo en referencia fue analizado y



esto originó las partidas contables 1/ 3435 y 1/3436 de fecha 01/10/2009, ya procesadas en el sistema de contabilidad gubernamental del Ministerio de Hacienda, las cuales se adjuntan a la presente nota".

15
copiada

COMENTARIO DEL AUDITOR:

Según partida contable presentada por la administración, No.1/3436, de fecha 01/10/2009, se contabilizó en sistema contable de la empresa Aeropuerto Internacional El Salvador, la eliminación de las provisiones, sin embargo, el registro de la partida contable no solucionan la deficiencia en sentido que en la partida contable en mención, efectúan un cargo a la cuenta de Provisiones por Acreedores Monetarios, para eliminar la provisión, y se abona la cuenta 25167001544 "Sistema Meteorológico AIES", que fue la cuenta utilizada para contabilizar los costos del proyecto que originaron las provisiones, pero no demuestran en comentario que el costo del proyecto disminuyó en un monto igual al monto de la provisión que se esta eliminando.

5

7). ELIMINACION DE PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS SIN CUMPLIR CON LA NORMATIVA CONTABLE.

Comprobamos que en registro contable de la subcuenta 42450001 "Provisiones por Acreedores Monetarios", del año 2007, de la dependencia de Puerto de Acajutla, en fecha 31/12/07, se realizó liquidación del saldo de \$ 498,009.49 correspondiente a provisiones creadas en el 2006 y de años anteriores al año 2006, que estaban pendientes de liquidar; no obstante en la partida de liquidación No. 1/4370, el saldo en mención es trasladado a la subcuenta 42451654 "Acreedores Monetarios por Pagar de Bienes y Servicios"; sin que exista documentos que comprueben la deuda.

Según Acuerdo Ejecutivo No. 1355, Romanos VIII, la norma de contabilidad Provisiones de Compromisos no Documentados, establece: "Al 31 de diciembre de cada año se deberán registrar como compromisos pendientes de pago toda obligación cierta originada en convenios, acuerdos, contratos o requisiciones de compras, cuyo monto se conozca con exactitud y corresponda a bienes o servicios recibidos durante el ejercicio contable, encontrándose pendiente de recepción la documentación de respaldo y que a esa fecha cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. Los compromisos se registrarán en las cuentas de ACREEDORES MONETARIOS, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico, traspasando al cierre del ejercicio contable a PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS dichos movimientos.

En el ejercicio siguiente, en la medida que se disponga de la documentación de respaldo de los montos provisionados, deberá traspasarse a la cuenta del subgrupo ACREEDORES MONETARIOS destinado a registrar los compromisos pendientes de años anteriores. Si el monto del compromiso es superior o inferior a la cantidad provisionada, deberá en forma previa hacerse el ajuste contable correspondiente.



El saldo de la cuenta PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS, solamente podrá estar vigente hasta el 31 de diciembre del año siguiente, en caso contrario deberá eliminarse de compromisos pendientes del año anterior, reversando las cuentas que registraron las inversiones, o bien, abonando a la cuenta AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

El principio de Contabilidad Gubernamental "Exposición de Información", establece: "Los Estados Financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelara toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información.

El principio obliga a quienes preparan estados financieros a suministrar en estos toda la información esencial y adicional que permite a quienes la reciban una adecuada interpretación de la gestión económico-financiera y presupuestaria"

La deficiencia se debe a que la Gerente Administrativo Financiero, Jefe de Finanzas y Contador, no han realizado seguimiento a la antigüedad de los saldos de las cuentas que les permitiera identificar y corregir errores.

Como consecuencia, la subcuenta 42450001 Acreedores Monetarios por Pagar presenta saldo al 31 de diciembre de 2008, de \$ 498,009.49, que no es razonable.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota Ref. GAF-260/2009 de fecha 28 de agosto de 2009 los señores Gerente Administrativo Financiero, Contador General y Jefe Departamento de Finanzas; manifestaron:

"Puerto de Acajutla:

El saldo de la 42450 001 al 31 de diciembre de 2007 que fue por valor de US. \$498,009.49, de acuerdo a lo observado, es el resultado de las siguientes operaciones:

C.C.	FECHA	CONCEPTO	VALOR LIQ	N° DE PARTIDA
		SALDO FINAL AL 31/12/2006	\$ 1,914,935.69	
1/3767	31/12/2006	REHABILITACION DEL PAVIMENTO ASFALTICO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CA12 AL ACCESO N°. 5 DEL PUERTO DE ACAJUTLA	\$ 678,617.94	1/0152 - 19/01/2007 1/0406 - 02/02/2007 1/0800 - 15/03/2007 1/0881 - 26/03/2007 1/0942 - 29/03/2007 1/1169 - 18/04/2007 1/1408 - 04/05/2007 1/1762 - 04/06/2007 1/0778 - 05/06/2007



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

				1/2529 - 02/08/2007 1/2859 - 01/09/2007 1/3474 - 31/10/2007 1/4302 - 30/12/2007 1/4302 - 31/12/2007 1/4304 - 17/12/2007
*1/3723	31/12/2006	REHABILITACION DEL PAVIMENTO ASFALTICO DEL ACCESO N° 5 AL EDIFICIO ADMINISTRATIVO	\$ 256,386.35	1/0799 - 15/03/2007 1/1637 - 25/05/2007 1/2002 - 22/06/2007 1/3220 - 02/10/2007
*1/4332	31/12/2004	SUMINISTRO DE UN CERCO PERIMETRAL DE MALLA CICLON	\$ 59,571.78	1/0647 -01/03/2007
*1/3717	31/12/2006	SUMINISTRO E INSTALACION DE FIBRA OPTICA	\$ 48,612.15	1/0159 - 19/01/2007 1/1260 - 30/04/2007
*1/3721	31/12/2006	SUMINISTRO E INSTALACION DE TECHO EN EL MODULO 2.	\$ 44,987.12	1/0657 - 01/03/2007 1/2164 - 01/04/2007
*1/3719	31/12/2006	TRATAMIENTO Y DISPOSICION DEL SUELO CONTAMINADO	\$ 115,736.89	1/0686 - 05/03/2007 1/0868 - 21/03/2007
*1/3729	31/12/2006	MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL REMOLCADOR CUSCATLAN	\$ 45,894.83	1/0872 - 22/03/2007 1/1562 - 18/05/2007 1/1977 - 22/06/2007
*1/3710 *1/3770 *1/3748	31/12/2006 31/12/2006 31/12/2006	CANCELACION DE ORDENES DE SUMINISTRO PROVISIONADAS EN EL 2006	\$ 167,119.14	1/0214 - 26/01/2007 1/0342 - 02/02/2007 1/0408 - 09/02/2007 1/0491 - 15/02/2007 1/0667 - 02/03/2007 1/0668 - 02/03/2007 1/0753 - 09/03/2007 1/0690 - 05/03/2007 1/0819 - 16/03/2007 1/0865 - 23/03/2007 1/0890 - 23/03/2007 1/0974 - 09/03/2007 1/0975 - 09/03/2007 1/1310 - 27/04/2007 1/1398 - 04/05/2007 1/1780 - 05/06/2007 1/1947 - 21/06/2007 1/1948 - 21/06/2007 1/1950 - 21/06/2007 1/2858 - 01/09/2007 1/4276 - 30/12/2007
SALDO			\$ 498,009.49	

Con fecha 31 de diciembre de 2007 fue trasladado el saldo de US. \$498,009.49 mediante la partida contable 1/4370; este valor por corresponder a ejercicios anteriores al 2006, está siendo analizado por la Firma Contable Fernández & Fernández Asociados, a quien se le adjudicó la licitación LP-25/2007 "Análisis y Depuración de las Cuentas del Balance Institucional de CEPA" de los años 1997 a 2006, cuyo contrato finaliza al 21 de octubre de 2009." **NOTA: Se adjuntan las partidas de liquidación".**

En nota con referencia GAF-325/2009 de fecha 16 de octubre de 2009, la Administración presenta un segundo comentario: "Si bien es cierto que el periodo sobre el cual los auditores emiten su opinión comprende del 1 de enero del 2007 al 31 de diciembre de 2008, a esta última fecha el trabajo de depuración, que inició en enero de 2008, no estaba concluido, y en consecuencia era materialmente imposible



efectuar partidas contables para regularizar el saldo observado; la depuración estará concluida hasta el presente año, y es entonces que se registrarán las partidas contables procedentes que regulen los saldos”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En los comentarios presentados por la administración, manifiestan que dicho saldo correspondiente a compromisos provisionados antes del año 2006 y que el monto esta siendo analizado por la Firma Fernández & Fernández Asociados, contratada para realizar análisis y depuración de saldo y que al concluir el trabajo de depuración previa autorización de la Junta Directiva de CEPA, se ajustaran las diferencias en el ejercicio contable del 2009.

8). PROVISIÓN QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVA CONTABLE.

Comprobamos que se ha contabilizado provisión por un monto de \$3,765,074.87, en concepto de “Para cancelar devengamiento de saldo presupuestario al 31/12/2008, a utilizarse para posible pago relacionado con el arbitraje entre TOA-JDN Joint Venture y CEPA, por inactividad de la Draga Filipo Brunelleschi en la ejecución del Proyecto Puerto de La Unión”, sin embargo, el proceso de arbitraje al 31 de diciembre de 2008, no ha iniciado, ya que según documento anexo a la partida contable que registra el devengamiento, el reclamo del contratista esta sujeto a que éste proceda a impulsar el proceso de arbitraje, por lo que no puede considerarse como un compromiso pendiente de pago al 31 de diciembre de 2008, de conformidad a la normativa contable.

Según Acuerdo Ejecutivo No. 1355, Romanos VIII, Literal C.1 “Normas Generales” Numeral 3 “Exclusión Contable de Estimaciones Presupuestarias” establece: “El Subsistema de Contabilidad Gubernamental excluye toda posibilidad de registrar contablemente estimaciones presupuestarias, en tanto los hechos económicos no se generen, debiendo cumplir éstos con las reglas y fundamentos que establecen los principios y normas contables.

No obstante, el diseño del subsistema de contabilidad deberá considerar los mecanismos técnicos que hagan factible la confrontación de los movimientos contables con las proyecciones presupuestarias. Las dudas sobre las asociaciones contables y presupuestarias serán resueltas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, excepto que se trate del alcance técnico de algún concepto presupuestario en cuyo caso resolverá la Dirección General del Presupuesto”.

Según Acuerdo Ejecutivo No. 1355, Romanos VIII, Literal C.2.3 NORMAS SOBRE DEUDORES Y ACREEDORES MONETARIOS, numeral 3, Provisiones de Compromisos no Documentados establece: “Al 31 de diciembre de cada año se deberán registrar como compromisos pendientes de pago toda obligación cierta



originada en convenios, acuerdos, contratos o requisiciones de compras, cuyo monto se conozca con exactitud y corresponda a bienes o servicios recibidos durante el ejercicio contable, encontrándose pendiente de recepción la documentación de respaldo y que a esa fecha cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. Los compromisos se registrarán en las cuentas de ACREEDORES MONETARIOS, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico, traspasando al cierre del ejercicio contable a PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS dichos movimientos.

En el ejercicio siguiente, en la medida que se disponga de la documentación de respaldo de los montos provisionados, deberá traspasarse a la cuenta del subgrupo ACREEDORES MONETARIOS destinado a registrar los compromisos pendientes de años anteriores. Si el monto del compromiso es superior o inferior a la cantidad provisionada, deberá en forma previa hacerse el ajuste contable correspondiente.

El saldo de la cuenta PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS, solamente podrá estar vigente hasta el 31 de diciembre del año siguiente, en caso contrario deberá eliminarse de compromisos pendientes del año anterior, reversando las cuentas que registraron las inversiones, o bien, abonando a la cuenta AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

La deficiencia se debe a que la Gerente Administrativo Financiero, Jefe de Finanzas y Contador, sin considerar que no ha finalizado el proceso de arbitraje, decidió contabilizar la provisión.

Como consecuencia, el saldo de la cuenta 42450001 Provisiones por Acreedores Monetarios al 31 de diciembre de 2008, esta sobre-valorado en un monto de US \$3,987,495.74.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota Ref. GAF-260/2009 de fecha 28 de agosto de 2009 los señores Gerente Administrativo Financiero, Contador General y Jefe Departamento de Finanzas; manifestaron: "Tal como lo indica el numeral 2do., del punto Duodécimo del acta 2185 del 24 de junio del 2008 (fotocopia anexa), el contratista TOA – JDN J.V. presentó en el año 2007 a la CEPA un reclamo sobre la inactividad de la Draga Filippo Brunelleschi de US\$3,987,495.74.

A pesar que en dicho Punto de Acta, se acordó esperar que el Contratista procediera a impulsar el proceso de arbitraje; al 31 de diciembre de 2008, era evidente de que el Contratista impulsaría dicho proceso durante el año 2009, ya que de acuerdo a la Cláusula 67.3 "Arbitraje" de las Condiciones Particulares del Contrato, dicha disputa ya se encontraba en el proceso de arbitraje debido a que ambas partes habían nombrado sus respectivos árbitros; lo cual hacía inminente



que durante el presente año fiscal (2009) se pudiese tener el Laudo o Resolución Final del Reclamo; el cual podría ser a favor o en contra de CEPA.

En tal sentido, y previendo que el resultado fuese en contra de CEPA, se procedió a efectuar la Provisión respectiva, con el objeto de no afrontar serios problemas de disponibilidad presupuestaria al momento de hacerse efectivo el pago del reclamo durante el presente año fiscal 2009.

A la fecha de la presente nota, el contratista, quien es el interesado, aún no ha continuado con el proceso de arbitraje, ya que el tercer árbitro no está nombrado; sin embargo, el proceso judicial está abierto, y por lo tanto, la Provisión continúa vigente”.

En nota con referencia GAF-325/2009 de fecha 16 de octubre de 2009, la Administración presenta un segundo comentario: Para dar cumplimiento a lo estipulado en las NORMAS SOBRE DEUDORES Y ACREEDORES MONETARIOS, numeral 3, “Provisiones de Compromisos no Documentados”, se ha efectuado la partida 1/0940 de fecha 01/10/2009 en concepto de reversión de la provisión por un monto de \$ 3,765,074.87 registrada en partida contable 1/1243 del 31/12/2008.

COMENTARIO DEL AUDITOR.

La administración con la partida contable No. 1/0940 de fecha 01/10/2009, elimina la provisión, sin embargo no ha considerado que para generar la provisión previo existió un devengamiento que afectó el presupuesto del año 2008, aspecto que no ha sido considerado por la administración al eliminar la provisión.

9). **SALDOS EN SUBCUENTAS DE ACREEDORES MONETARIOS POR COMPROMISOS DE MAS DE CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD.**

A) Comprobamos que en la sub-cuenta 42451354, “A.M. x Pagar Adquisición de Bienes y Servicios”, el saldo por \$35,142.30 al 31 de Diciembre de 2008, corresponde a compromisos contabilizados en el año 2003, que no han sido liquidados, según se detalla:

Dependencia	Explicación	Saldo al 31/12/08
02 Oficina Central	El saldo al 31 de diciembre de 2003, fue por \$47,233.50, el cual en los ejercicios posteriores se fue cancelando hasta quedar con el saldo de \$ 21,999.60 al 31 de diciembre de 2006, mismo que se mantiene al 31 de diciembre de 2008.	\$21,999.60
04 Puerto de Acajutla	El saldo inicial al 31 de diciembre de 2003 fue por \$728,500.94, durante el año 2004 se registraron cargos por liquidación, hasta quedar al 31 de diciembre de 2004 con \$13,142.70, mismo que se mantiene al 31 de diciembre de 2008.	\$13,142.70
TOTAL		\$35,142.30



B) Comprobamos que en la sub-cuenta 42451355, "A.M. x Pagar Gastos Financieros y Otros", el saldo de \$14,418.40, al 31 de Diciembre de 2008, corresponde a compromiso contabilizado en el año 2003, Dependencia Oficina Central, que no ha sido liquidado.

→ Según Acuerdo Ejecutivo No. 1355, Romanos VIII, Literal B, Numeral 7, Principio Contable Exposición de Información, establece: "Los Estados Financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelara toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información.

El principio obliga a quienes preparan estados financieros a suministrar en estos toda la información esencial y adicional que permite a quienes la reciban una adecuada interpretación de la gestión económico-financiera y presupuestaria"

La deficiencia se debe a que la administración financiera de la institución, no ha realizado seguimiento a la antigüedad de los saldos de las cuentas que les permitiera identificar y corregir errores.

Como consecuencia, la subcuenta 424513540001 Acreedores Monetarios por Pagar Adquisición de Bienes y Servicios y 42451355 Acreedores Monetarios por pagar Gastos Financieros y Otros, están sobre-valorados al 31 de diciembre de 2008, ya que presenta un saldo de \$ 49,560.70, que no es razonable.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

En nota Ref. GAF-260/2009 de fecha 28 de agosto de 2009 los señores Gerente Administrativo Financiero, Contador General y Jefe Departamento de Finanzas; manifestaron: "Las cifras señaladas corresponden a saldos de ejercicios anteriores y los mismos se encuentran en proceso de análisis y depuración por parte de la Firma Contable Fernández & Fernández Asociados y por lo tanto, al cierre del presente ejercicio contable los saldos señalados y todos los sujetos a depuración quedarán regulados".

En nota con referencia GAF-325/2009 de fecha 16 de octubre de 2009, la Administración presenta un segundo comentario: Ciertamente, porque no se cuenta con evidencia real del compromiso al 31/12/2008, es que esta cuenta forma parte de las sujetas a depuración, trabajo que su objetivo primordial es el de establecer saldos reales y razonables de las cuentas que conforman el balance institucional de la Comisión; evidentemente al 31/12/2008, por estar en proceso el trabajo de depuración no teníamos los ajustes contables que nos permitieran regularizar el



saldo de las cuentas señaladas por el auditor, reiteramos que al cierre del presente ejercicio, estas cuentas quedarán regularizadas.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En los comentarios presentados por la administración, manifiestan que dicho saldo esta siendo analizado por la firma Fernández y Fernández Asociados, contratada para realizar análisis y depuración de saldo y que al concluir el trabajo de depuración, previa autorización de la Junta Directiva de CEPA, se ajustarán las diferencias en el ejercicio contable del 2009.

V. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y AUDITORÍA EXTERNA.

En relación a los informes de auditoría interna y externa, no existieron condiciones que puedan ser reportables.

VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Efectuamos análisis al informe de auditoría financiera al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006 y al uso de vehiculos y consumo de combustible, período del 1 de enero del 2006 al 31 de mayo del 2007; comprobando que en el informe, no existen recomendaciones..



ANEXO No 1

CODIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	PERIODOS			
		SALDOS AL 31/12/2005	SALDOS AL 31/12/2006	SALDOS AL 31/12/2007	SALDOS AL 31/12/2008
412 07	DEPOSITOS EN GARANTIA				
412 07 004	PESQUERA INDUSTRIAL SALVADOREÑA	\$ 10,296.59	\$ 10,296.59	\$ 10,296.59	\$ 10,296.59
412 07 005	CAMARONERA INDUSTRIAL S.A.	\$ 7,568.33	\$ 7,568.33	\$ 7,568.33	\$ 7,568.33
412 07 006	PRESTOMAR, S.A. DE C.V.	\$ 12,536.80	\$ 12,536.80	\$ 12,536.80	\$ 12,536.80
412 07 017	ISMARSA	\$ 4,581.13	\$ 4,581.13	\$ 4,581.13	\$ 4,581.13
412 07 018	PROCEMI	\$ 8,539.54	\$ 8,539.54	\$ 8,539.54	\$ 8,539.54
412 07 032	ARIE VAN HELDEN S.A. DE C.V.	\$ 4,003.48	\$ 4,003.48	\$ 4,003.48	\$ 4,003.48
412 07 033	NENTEX	\$ 0.01	\$ 0.01	\$ -	\$ -
412 07 034	OFICINA TECNICA ADUANERA	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ -	\$ -
412 07 037	SAN MARINO	\$ 8,725.09	\$ 8,725.09	\$ 11,225.09	\$ 11,225.09
412 07 042	INGENIO LA CABAÑA	\$ 20,229.00	\$ 20,229.00	\$ 20,229.00	\$ 20,229.00
412 07 047	DEMASAL	\$ 46,435.97	\$ 46,435.97	\$ 46,435.97	\$ 46,435.97
412 07 058	INDUSTRIAL COMERCIAL	\$ 23,595.89	\$ 23,595.89	\$ 23,595.89	\$ 23,595.89
412 07 064	BON APPETIT S.A. DE C.V.	\$ 143.97	\$ 143.97	\$ 143.97	\$ 143.97
412 07 080	LA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	\$ 21.33	\$ 21.33	\$ 21.33	\$ 21.33
412 07 087	ACEROS DE CENTRO AMERICA	\$ 12,728.55	\$ 12,728.55	\$ -	\$ -
412 07 083	PROTERSA DE C.V.				
412 07 089	GUMARSAL, S.A. DE C.V.	\$ 9,108.57	\$ 9,108.57	\$ 9,108.57	\$ 9,108.57
412 07 093	P. N. U. D.	\$ 448.39	\$ 448.39	\$ 448.39	\$ 448.39
412 07 095	DIDELCO	\$ 5,506.70	\$ 5,506.70	\$ 5,506.70	\$ 5,506.70
412 07 101	AVICOLA NAPO	\$ 177.75	\$ 177.75	\$ 177.75	\$ 177.75
412 07 108	AGENCIAS MARITIMAS, S.A.	\$ 5,956.99	\$ 6.47	\$ 6.47	\$ 6.47
412 07 110	COATUN, S.A. DE C.V.			\$ 2,434.88	\$ 2,434.88
412 07 111	AMOR TOURS	\$ 316.44	\$ 316.44	\$ 316.44	\$ 316.44
412 07 112	HUMBERTO CASTRO TULEN	\$ 257.14	\$ 257.14	\$ -	\$ -
412 07 114	RODIL ARISTIDES RIVAS	\$ 155.09	\$ 155.09	\$ 155.09	\$ 155.09
412 07 115	EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ	\$ 1,500.81	\$ 1,500.81	\$ 1,500.81	\$ 1,500.81
412 07 120	RICARDO ARISTIDES GUEVARA	\$ 216.84	\$ 216.84	\$ -	\$ -
412 07 125	EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ	\$ 3,636.00	\$ 3,636.00	\$ 3,636.00	\$ 3,636.00
412 07 127	AGENCIA NAVIERA EL PACIFICO	\$ 5,074.87	\$ 5,074.87	\$ 2,457.14	\$ 2,457.14
412 07 147	ROGELIO DERAS	\$ 1,477.14	\$ 1,477.14	\$ 2,377.14	\$ 2,377.14
412 07 157	FACALCA HILTEX, S.A.	\$ 145.40	\$ 145.40	\$ -	\$ -
412 07 158	FINCA AVICOLA LAS DELICIAS	\$ 11,372.97	\$ 11,372.97	\$ 11,372.97	\$ 11,372.97
412 07 159	TRANSPORTE SEBASTIAN, S.A. DE C.V.	\$ 409.92	\$ 409.92	\$ 409.92	\$ 409.92
412 07 163	MULTISER S.A. DE C.V.	\$ 1,804.19	\$ 1,804.19	\$ 1,804.19	\$ 1,804.19
412 07 165	NICOLAS VIDAL GALDAMEZ	\$ 178.89	\$ 178.89	\$ 178.89	\$ 178.89
412 07 167	INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V.			\$ -	\$ -
	TOTAL				\$ 191,068.47



